



**LEGISLACIÓN Y NORMATIVA**

**SUMARIO:**

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4431/2021- 4432/2021- 4433/2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 540/2021- 541/2021- 542/2021

Río Tercero, 15 de julio de 2021

**ORDENANZA Nº Or 4431/2021 C.D.**

**Y VISTO:** Que conforme lo dispuesto en la Ley de Ministerios Nº 22.520, el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, tiene entre sus facultades disponer la financiación para la ejecución de obras públicas.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2020 del Ministerio de Obras Públicas, se instituyó el Plan "ARGENTINA HACE", el que tiene entre sus objetivos garantizar derechos, mejorando el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica.

Que por la Resolución Nº 27 de fecha 19 de abril de 2020 se modificó la denominación del citado Plan, el cual actualmente se denomina PLAN "ARGENTINA HACE I".

Que atento la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, realizando obras que cumplan con la finalidad del PLAN "ARGENTINA HACE I" planteados en esa jurisdicción resulta oportuna la celebración del Convenio Marco del PLAN "ARGENTINA HACE I" y el Convenio Específico para la ejecución de la obra "Adoquinado en Barrio Castagnino" de la ciudad de Río Tercero.

Que con fecha 16 de Octubre de 2020, el Ministerio de Obras Públicas y la Ciudad de Río Tercero celebraran el Convenio Marco para la Ejecución de Obras en la esfera del PLAN "ARGENTINA HACE I" y que con fecha 20 de abril de 2021 se firmara el Convenio Específico para la Ejecución de la Obra "Adoquinado en Bº Castagnino".

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** CONVALÍDESE lo actuado por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal y apruébese en todos sus términos el Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Río Tercero, de la Provincia de Córdoba Plan "Argentina Hace I" y el Convenio Específico para la Ejecución de la Obra "Adoquinado en Bº Castagnino" con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación en el marco del Plan "ARGENTINA HACE I", que en copia se incorporan y forman parte de la presente Ordenanza.

**Art.2º)-** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al proyecto elaborado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Tercero.

**Art.3º)-** IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 2.4.1.03 Otros Aportes Para Obras y los egresos a la Partida 04.2.6.08.12.20.262 Obras de Pavimentación y Carp. Asfáltica, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.4º)-** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 540/2021 DE FECHA 16.07.2021



Ministerio de Obras Públicas

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA  
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

**PLAN "ARGENTINA HACE I"**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2020, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS (D.N.I. N° 18.431.166), con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250 piso 11, oficina 1114, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la **MUNICIPALIDAD de RIO TERCERO**, Provincia de CÓRDOBA, representada en este acto por el señor Intendente Marcos, FERRER, DNI N° 29.664.252, con domicilio en la calle Alberdi N° 415 de la Localidad de Río Tercero de la Provincia de Córdoba, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** para la ejecución de obras contempladas dentro del PLAN "ARGENTINA HACE I", en adelante el "CONVENIO MARCO", y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**. Así como también, entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que mediante Resolución N° 12 de fecha 9 de marzo de 2020 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, se instituyó el PLAN "ARGENTINA HACE" el cual tiene entre sus objetivos garantizar derechos, mejorando el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica.

Que el PLAN "ARGENTINA HACE" se erige sobre cuatro áreas temáticas, a saber: 1) Agua y Saneamiento: acceso a los servicios básicos; 2) Infraestructura Hídrica; protección de las áreas

CONVE-2020-098  
MARCO FERRER  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

Página 1 de 3



Ministerio de Obras Públicas

urbanas y preservación del paisaje natural; 3) Accesibilidad y Conectividad Urbana y Rural: mantenimiento y construcción de corredores viales y 4) Equipamiento Social: Desarrollo de centralidades, promoción del turismo y preservación del patrimonio y equipamientos comunitarios.

Que a través de la Resolución N° 27 de fecha 19 de abril de 2020 se modificó la denominación del citado Plan, el cual actualmente se denomina PLAN "ARGENTINA HACE I".

Que por la Resolución N° 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 se introdujeron modificaciones al PLAN "ARGENTINA HACE I" tanto en lo tocante a la "Metodología de Presentación y Ejecución de los Proyectos" y así como también en lo relativo a la "Modalidad de Pago y Transferencia".

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Municipalidad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, realizando obras que cumplan con la finalidad del PLAN "ARGENTINA HACE I" planteados en esa jurisdicción resulta oportuna la celebración del convenio marco del PLAN "ARGENTINA HACE I".

Que por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el PLAN "ARGENTINA HACE I" como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte.

En tal entendimiento LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de las obras públicas a realizarse bajo la órbita del PLAN "ARGENTINA HACE I" en el marco de su jurisdicción y competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" propondrá a "EL MINISTERIO" los proyectos que considere pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo previsto en la cláusula primera del presente, debiendo ingresar los mismos a través de la plataforma <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/argentina-hace>

CLÁUSULA TERCERA: El financiamiento del costo de las obras se hará en función de los recursos financieros existentes en la jurisdicción de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, como así también con los presupuestos propios de los organismos descentralizados o empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran dentro de la órbita de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y que adhieran al presente PLAN.

CONVE-2020-69850

MARCOS FERRER  
GO. A. PRESIDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

Página 2 de 3



*Ministerio de Obras Públicas*

CLÁUSULA CUARTA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, ambas dependientes de "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" suscribirán los Acuerdos Específicos que resulten pertinentes. Ante la presentación de proyectos que requieran ser ejecutados a través de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA), de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA), de Corredores Viales S.A. o de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), "EL MINISTERIO" procederá a remitirles los mismos para su análisis y posterior ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: Para el caso de resultar necesario para la celebración del presente, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a requerir, las autorizaciones pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO MARCO y/o de los ESPECÍFICOS que como consecuencia se celebren, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente "CONVENIO MARCO" en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MARCOS FERRER  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

CONVE-2020-69850199-APN-MOP

Página 3 de 3



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:** CONVE-2020-69850199-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRE  
Viernes 16 de Octubre de 2020

**Referencia:** CONVENIO MARCO PLAN ARGENTINA HACE I- MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO-  
PROVINCIA DE CÓRDOBA - EX-2020-50444702- -APN-DGD#MOP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gabriel Nicolás KATOPODIS  
Date: 2020.10.16 11:53:37 -03:00

Gabriel Nicolás KATOPODIS  
Ministro  
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gabriel Nicolás KATOPODIS  
Date: 2020.10.16 11:53:41 -03:00



Ministerio de Obras Públicas

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA  
OBRA "ADOQUINADO EN B° CASTAGNINO" – MUNICIPALIDAD  
DE RÍO TERCERO, PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

**PLAN "ARGENTINA HACE - I".**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante "**LA SECRETARÍA**", representada por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo GILL (D.N.I. N° 23.181.599), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD** de Río Tercero de la Provincia de Córdoba, en adelante "**MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Señor Intendente Marcos FERRER (D.N.I. N°29.664.252), con domicilio legal en la calle Alberdi N°415 de la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en el marco del **PLAN "ARGENTINA HACE - I"**, en adelante "**EL CONVENIO**", para la ejecución de la obra "Adoquinado en B° Castagnino" en la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, en adelante "**LA OBRA**", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP de fecha 9 de marzo de 2020 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, se instituyó el **PLAN "ARGENTINA HACE"** el cual tiene entre sus objetivos promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra pública:

**MARCUS FERRER**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

CONVE-2021-34014587-APN-SOP#MOP

Página 1 de 14



Ministerio de Obras Públicas

Que, con posterioridad, se dictó la Resolución RESOL.-2020-27-APN-MOP de fecha 19 de abril de 2020, a través de la cual se modificó la denominación del PLAN "ARGENTINA HACE" por PLAN "ARGENTINA HACE - I".

Que por la Resolución N° 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 se introdujeron modificaciones al PLAN "ARGENTINA HACE I" tanto en lo tocante a la "Metodología de Presentación y Ejecución de los Proyectos" y así como también en lo relativo a la "Modalidad de Pago y Transferencia".

Que con fecha 16 de Octubre de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de Río Tercero de la Provincia de Córdoba, celebraron un CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS en la esfera del PLAN "ARGENTINA HACE - I".

Que en ese orden de ideas "LA MUNICIPALIDAD" elaboró un proyecto que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Río Tercero.

Que, a tales fines, "LA MUNICIPALIDAD" solicita la asistencia financiera para la ejecución de la obra "Adoquinado en B° Castagnino".

Que la Unidad Coordinadora dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha verificado la documentación correspondiente al proyecto de "LA OBRA", considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones.

Que, compartiendo la necesidad planteada por "LA MUNICIPALIDAD", "LA SECRETARÍA", considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento que permita la ejecución de "LA OBRA".

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el

MARCOS FERRER  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

CONVE-2021-34014587-APN-SOP#MOP

Página 2 de 14



Ministerio de Obras Públicas

Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la RESOL-2020-18-APN-MOP de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** "EL CONVENIO" tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte de "EL MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD", para la ejecución de "LA OBRA" "Adoquinado en B° Castagnino", cuyo proyecto y presupuesto forma parte integrante del presente como ANEXO I, los cuales se encuentran ingresados, descriptos y analizados bajo el I.D. de Proyecto N°121.546 en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO) e incorporados al presente como IF-2020-64338755-APN-SOP#MOP que forma parte del EX-2020-74545271- -APN-SOP#MOP.

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el PLAN "ARGENTINA HACE - I" y su reglamentación específica, ajustándose al proyecto aprobado.

**TERCERA:** El monto total de "LA OBRA", asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$77.270.956,82), respecto del cual "EL MINISTERIO", a través de "LA SECRETARÍA", y en función de las disponibilidades presupuestarias, se compromete a financiar en su totalidad, con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública, SUBPROGRAMA: 0, ACTIVIDAD: 23 - Desarrollo de Infraestructura Urbana - Plan Argentina Hace, FINALIDAD FUNCIÓN: 37 - Vivienda y Urbanismo, Ubicación Geográfica 14 PROVINCIA DE CÓRDOBA, OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

MARCUS FERRER  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

CONVE-2021-34014587-APN-SOP#MOP

Página 3 de 14



Ministerio de Obras Públicas

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que "EL MINISTERIO" financiará por "LA OBRA".

CUARTA: El monto comprometido para el financiamiento de "LA OBRA" será transferido por "EL MINISTERIO", a "LA MUNICIPALIDAD", con sujeción a las disponibilidades presupuestarias, conforme el siguiente cronograma:

- Un primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los quince (15) días de la firma del "CONVENIO".
- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la respectiva rendición de cuentas que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.
- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso;
- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del proyecto, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

"LA MUNICIPALIDAD" deberá acompañar con la última rendición de cuentas, el Acta de Recepción Provisoria de la obra, acreditando que el "PROYECTO" se encuentra ejecutado al CIEN POR CIENTO (100%) y oportunamente deberá acompañar también la Recepción Definitiva de la misma.

A los fines y con carácter previo a efectuar los desembolsos, "EL MINISTERIO" podrá desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra

CONVE-2021-34014587-APN-SOP#MOP

Página 4 de 14



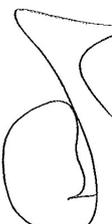
Ministerio de Obras Públicas

financiada. Ello con la intervención de sus propios fiscalizadores.

**QUINTA:** El plazo de ejecución de "LA OBRA" será de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la constitución del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a iniciar "LA OBRA" dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo, debiendo en dicho plazo cumplir los procedimientos legales y administrativos que resulten exigibles.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a "LA MUNICIPALIDAD", que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución de "LA OBRA", serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del presente "CONVENIO".

 **SÉPTIMA:** "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE - I", el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de "LA OBRA", y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "LA OBRA" se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes", aprobado como Anexo I de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020 que forma parte del presente como ANEXO II.

  
  
MARCOS FERRER  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

CONVE-2021-34014587-APN-SOP#MOP

Página 5 de 14



Ministerio de Obras Públicas

**NOVENA:** Una vez iniciada la ejecución de "LA OBRA", y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del "CONVENIO", se realizarán los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra por parte de "LA MUNICIPALIDAD" ante "LA SECRETARÍA" conforme la cláusula cuarta. A fin de convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, "LA MUNICIPALIDAD" deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes filmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser elevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. La citada documentación como así también su remisión, deberá hallarse avalada por el Secretario del área a cuyo cargo se encontrare la ejecución física de la obra como así también del Contador o responsable del área administrativa que aprobó el pago al ente ejecutor. Con cada certificado se deberá enviar el plan de tareas actualizado y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los tiempos originalmente previstos.

**DÉCIMA:** La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente "CONVENIO", en una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "LA MUNICIPALIDAD".

**DÉCIMO PRIMERA:** El "CONVENIO" se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando hubieran transcurrido TREINTA (30) días corridos contados a partir de la acreditación del pago del primer desembolso, y no se hubiera iniciado "LA OBRA", acreditada mediante firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLÁUSULA QUINTA del presente "CONVENIO";
- b) Cuando "LA MUNICIPALIDAD" paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a "LA

MARCCS FERRER  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

CONVE-2021-34014587-APN-SOP#MOP

Página 6 de 14



Ministerio de Obras Públicas.

SECRETARÍA" de la causal que justifique esta medida y la aprobación de la misma por ésta última;

c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de los certificados por parte de "LA MUNICIPALIDAD" sin que los hubieran presentado

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del presente, "LA MUNICIPALIDAD" deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto.

LA SECRETARÍA tendrá derecho a reclamar a "LA MUNICIPALIDAD" y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b) y c) de la presente cláusula más los intereses correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Serán por cuenta y cargo de "LA MUNICIPALIDAD" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de "LA OBRA", tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

MARCO FERRER  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

CONVE-2021-34014587-APN-SOP#MOP

Página 7 de 14



Ministerio de Obras Públicas

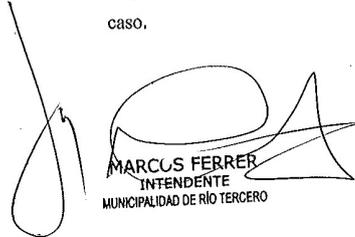
**DÉCIMO TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. "LA SECRETARÍA", los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD" en los contratos que ella suscriba.

**DÉCIMO CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de "LA OBRA" y por todas aquellas por las cuales "LA MUNICIPALIDAD" deba responder.

**DÉCIMO QUINTA:** "LA SECRETARÍA" podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de "LA MUNICIPALIDAD", encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. "LA MUNICIPALIDAD" no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por "LA SECRETARÍA", ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

**DÉCIMO SEXTA:** Será obligación de "LA MUNICIPALIDAD" mantener un sistema de información técnica sobre el avance de "LA OBRA" e informarlo mensualmente a "LA SECRETARÍA". Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de "LA OBRA", si fuera el caso.

3

  
MARCUS FERRER  
INFENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

CONVE-2021-34014587-APN-SOP#MOP

Página 8 de 14



*Ministerio de Obras Públicas*

**DÉCIMO SÉPTIMA:** Toda modificación relativa a "LA OBRA" deberá contar con la no objeción previa por parte de "LA SECRETARÍA", como condición necesaria para su implementación.

**DÉCIMO OCTAVA:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente "CONVENIO", previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del "CONVENIO" no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas "PARTES".

**DÉCIMO NOVENA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del "CONVENIO", "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**VIGÉSIMA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución de la obra.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

MARCCS FERRER  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

CONVE-2021-34014587-APN-SOP#MOP

Página 9 de 14



*Ministerio de Obras Públicas*

ANEXO I

IF-2020-64338755-APN-SOP#MOP

MARCOS FERRER  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

CONVE-2021-34014587-APN-SOP#MOP

Página 10 de 14



Ministerio de Obras Públicas

## ANEXO II

### REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1°. - El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°. - La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;


MARCOS FERRER  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

CONVE-2021-34014587-APN-SOP#MOP

Página 11 de 14



Ministerio de Obras Públicas

f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Quando el objeto del convenio consistiera en la transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas.

Transcurridos VEINTIB (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a

  
MARCOS FERRER  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

CONVE-2021-34014587-APN-SOP#MOP

Página 12 de 14



Ministerio de Obras Públicas

rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

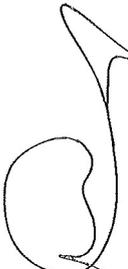
ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.


MARCUS FERRER  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

CONVE-2021-34014587-APN-SOP#MOP

Página 13 de 14



Ministerio de Obras Públicas

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

MARCUS FERRER  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

CONVE-2021-34014587-APN-SOP#MOP

Página 14 de 14



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

Número: CONVE-2021-34014587-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRE

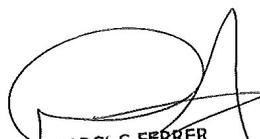
Martes 20 de Abril de 2021

**Referencia:** Convenio Específico para la ejecución de la Obra: "Adoquinado en B° Castagnino", Municipalidad de Río Tercero, Provincia de Córdoba - Plan "Argentina Hace - I" - EX-2020-74545271 - -APN-SOP#MOP.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica  
Date: 2021.04.20 09:00:24 -03:00

Martín Rodrigo GILL  
Secretario  
Secretaría de Obras Públicas  
Ministerio de Obras Públicas

  
MARCOS FERRER  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

Digitally signed by Gestión Documental  
Electrónica  
Date: 2021.04.20 09:00:25 -03:00

**DECRETO N° 540/2021**

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15.07.2021;  
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4431/2021-C.D., por la que se convalida lo actuado por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal y se aprueban en todos sus términos el Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Río Tercero, de la Provincia de Córdoba Plan "Argentina Hace I" y el Convenio Específico para la Ejecución de la Obra "Adoquinado en B° Castagnino".

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 15 de julio de 2021

**ORDENANZA N° Or 4432/2021 C.D.**

**Y VISTO:** Que se ha proyectado la obra "Ejecución de base, provisión de adoquines de hormigón y materiales con mano de obra para su colocación en la obra Pavimento Articulado/Adoquinado en Barrio Castagnino" de la ciudad de Río Tercero.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Proyecto resuelve principalmente cuestiones de escurrimiento de aguas pluviales en la zona, mejoramiento del flujo vehicular y disminución de costos de mantenimiento de calzadas de tierra, logrando así elevar la calidad de vida de sus habitantes.

Que se proyectó su ejecución y surge como técnicamente factible la ejecución de la obra por sistema de pavimento articulado con adoquinado.

Que la provisión de adoquines y mano de obra serán contratados, y en función de los costos que implica y de conformidad a las disposiciones que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº Or.1482/97-C.D. y la Ordenanza General de Presupuesto vigente, es necesario disponer la realización de un llamado a Licitación Pública.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, artículo 97º inciso 15, es deber y atribución del Concejo Deliberante la aprobación de las bases y condiciones generales y particulares de las licitaciones.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** DISPÓNESE la "Ejecución de base, provisión de adoquines de hormigón y materiales con mano de obra para su colocación en la obra Pavimento Articulado/Adoquinado en Barrio Castagnino", en las calles:

CALLE	ENTRE CALLES
1. GENERAL ROCA	ARTIGAS Y JUAN DÍAZ DE SOLIS
2. SAN MIGUEL	ARTIGAS Y JUAN DÍAZ DE SOLIS
3. GUILLERMO MARCONI	ARTIGAS Y JUAN DÍAZ DE SOLIS
4. LEOPOLDO LUGONES	CONSTITUCIÓN Y JUAN DÍAZ DE SOLIS
5. LEANDRO N. ALEM	RAFAEL OBLIGADO Y JUAN DÍAZ DE SOLIS
6. BELISARIO ROLDÁN	RAFAEL OBLIGADO Y JUAN DÍAZ DE SOLIS
7. JUAN B. JUSTO	H. YRIGOYEN Y GUILLERMO MARCONI
8. RICARDO GÚIRALDES	LEANDRO N. ALEM Y ESPERANZA
9. JUAN DÍAZ DE SOLIS	GENERAL ROCA Y ESPERANZA
10. PASAJE J. L.DE CABRERA	LOTE PRIVADO Y GUILLERMO MARCONI

**Art.2º)-** APRUEBENSE las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la "Ejecución de base, provisión de adoquines de hormigón y materiales con mano de obra para su colocación en la obra Pavimento Articulado/Adoquinado en Barrio Castagnino", en las calles descriptas en el Art.1º de la presente Ordenanza.

**Art.3º)-** Las propuestas se ajustarán en un todo de acuerdo a las especificaciones que obran en Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Pliego Especificaciones Técnicas; Anexo IV: Plano y Croquis; Anexo V: Presupuesto Oficial, que forman parte del presente dispositivo.

**Art.4º)-** El citado llamado será dado a publicidad por el término de ley, por los medios oficiales y locales que corresponda.

**Art.5º)-** IMPÚTESE a la Partida 10.1.1.03.05.12.075 Publicaciones y Propagandas, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Ordenanza General de Contabilidad y Administración Nº Or 1482/97 C.D.

**Art.6º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING - PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO - SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 541/2021 DE FECHA 16.07.2021

**LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2021**

**ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.**

**Art.1º)- OBJETO DEL PLIEGO:**

El objeto del presente pliego es para la "Ejecución de 25.931,85 m2 de base, provisión de adoquines de hormigón y materiales con mano de obra para su colocación en la obra Pavimento Articulado/Adoquinado en Barrio Castagnino", en calles:

CALLE	ENTRE CALLES
1. GENERAL ROCA	ARTIGAS Y JUAN DÍAZ DE SOLIS
2. SAN MIGUEL	ARTIGAS Y JUAN DÍAZ DE SOLIS
3. GUILLERMO MARCONI	ARTIGAS Y JUAN DÍAZ DE SOLIS
4. LEOPOLDO LUGONES	CONSTITUCIÓN Y JUAN DÍAZ DE SOLIS
5. LEANDRO N. ALEM	RAFAEL OBLIGADO Y JUAN DÍAZ DE SOLIS
6. BELISARIO ROLDÁN	RAFAEL OBLIGADO Y JUAN DÍAZ DE SOLIS
7. JUAN B. JUSTO	H. YRIGOYEN Y GUILLERMO MARCONI
8. RICARDO GÚIRALDES	LEANDRO N. ALEM Y ESPERANZA
9. JUAN DÍAZ DE SOLIS	GENERAL ROCA Y ESPERANZA
10. PASAJE J. L.DE CABRERA	LOTE PRIVADO Y GUILLERMO MARCONI

**Art.2º)- PRESENTACIÓN:**

Las propuestas para la presente Licitación se presentarán en Departamento de Gobierno y Mesa General de Entradas, Primer Piso del Palacio Municipal 9 de Septiembre, hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, **hasta una hora previa al momento del acto** en dos sobres cerrados, denominados **Sobre-Presentación** y **Sobre-Propuesta** respectivamente; este último contenido dentro del primero.

El **Sobre-Presentación** no ostentará membrete ni marca distintiva, en cuyo frente se indicará únicamente la designación, fecha y hora de apertura y número de la licitación que se trata, y llevará en su interior la siguiente documentación en original y duplicado:

- Solicitud de Admisión: De acuerdo a modelo facilitado por esta Municipalidad.

- b) Constitución de domicilio especial y domicilio electrónico a los fines de la presente licitación en la ciudad de Río Tercero.
- c) Recibo de compra de los pliegos de la licitación, a nombre del oferente.
- d) Pliegos y Planos de la Licitación firmados y sellados en todas sus páginas por el oferente, en prueba de su conocimiento y conformidad.
- e) Garantía de la propuesta: Los oferentes acompañarán a su propuesta, el comprobante de la garantía de propuesta.
- f) Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular y en el pliego de especificaciones técnicas respectivo.
- g) Libre deuda municipal.

El **Sobre-Propuesta** contendrá únicamente la oferta (que incluya el IVA, en caso de corresponder), en las condiciones que requiera el pliego particular, y de especificaciones técnicas estando indicada en su cubierta el nombre del oferente, el número de la licitación, la fecha de apertura que contendrá la oferta económica representativa del precio.

#### **Art.3º) – VARIANTES**

**No se admitirán variantes de diseño ni tecnológicas al Proyecto Oficial.**

#### **Art.4º) – ACLARACIONES**

Si el Proponente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión en la documentación técnica durante la preparación de la propuesta, deberá solicitar por escrito su aclaración al Licitante, con una antelación no menor a los tres (3) días hábiles respecto a la fecha de apertura, y la Municipalidad de Río Tercero comunicará a todos los adquirentes del Pliego, en el domicilio consignado en el recibo del mismo, el resultado de la aclaración, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la mencionada fecha.

Si el Proponente no formulare pedido de aclaración alguna en el término antedicho, se considera que éste conoce y acepta todos y cada uno de los elementos integrantes de la documentación del llamado a Licitación y de las aclaraciones que se hubieren producido.

La Municipalidad de Río Tercero podrá de oficio, efectuar aclaraciones de la documentación integrante del llamado, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura.

#### **Art.5º) – CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN**

Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

a) Los valores de los materiales, mano de obra y demás elementos integrantes de las obras.

b) La propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación de la Licitación. El PROPONENTE está obligado a considerar incluidos en el precio estipulado, todos aquellos trabajos que resulten necesarios para la terminación completa y correcta de las obras, según los fines a que se destinan.

La sola presentación de la oferta lleva implícita, la declaración expresa de que el Proponente se ha compenetrado de toda la documentación de la Licitación, así como de las características técnicas especiales de la misma. No podrá, por tanto, alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

c) Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta ejecutar los trabajos objeto de la Licitación, a fin de informarse debidamente:

- de las condiciones de terrenos linderos.
- de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras.
- de las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, disponibilidad de materiales y mano de obra.
- de todo cuanto pueda influir en el justiprecio que haga de la obra.
- de las condiciones establecidas por el Código de Edificación o equivalente de la Municipalidad donde se ejecutará la misma.

d) El Proponente que resulte **Adjudicatario**, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia, en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos, y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al formular su oferta.

#### **Art.6º) – DOMICILIO**

En el momento de retirar los pliegos, el interesado deberá constituir un domicilio especial en la Ciudad de Río Tercero, para todas las comunicaciones a que hubiere lugar.

Al efectuar la oferta, el Proponente y su fiador, en su caso, deberán constituir un domicilio para los efectos judiciales y extrajudiciales dentro del radio de la Ciudad de Río Tercero que indique el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

El cambio de domicilio sólo surtirá efecto a partir de la notificación fehaciente al Comitente.

#### **Art.7º) – PROPONENTES**

Estarán en condiciones de presentarse a este llamado, todas aquellas personas humanas y jurídicas, U.T.E. que acrediten personería y representación conforme legislación aplicable, capacidad técnica, económica financiera y operativa, que adquieran el legajo licitatorio, y que reúnan las demás características que se especifiquen en Pliegos. Sus representantes tendrán que ser mayores de edad, de acreditada solvencia moral y económica, que no registren antecedentes policiales, que no hayan rescindido anteriormente contratos con esta Municipalidad, excepto aquellas que justifiquen que las causales que motivaron la rescisión obedecieron a hechos o circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, ajenos a su responsabilidad o fuera de su ámbito de control. Las personas humanas y/o jurídicas, públicas o privadas, sociedades o entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica, que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Río Tercero, no podrán ser oferentes y/o adjudicatarios, desde el inicio de la causa hasta la sentencia firme que ponga finalización definitiva a la causa. Podrán en consecuencia ser excluidos por este Municipio, en forma automática del Registro de Proveedores o Concesionarios de esta Municipalidad quienes se encuadren en esta circunstancia. Quedan excluidos por el alcance de la presente, los que mantengan e inicien juicios originados por causas derivadas del incumplimiento económico por parte del Municipio.

No podrán ser contratistas de la Municipalidad, ni concurrir a la licitación:

1. Quienes no tuvieran capacidad para realizar actos jurídicos.
2. Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes.
3. Los morosos por deudas de cualquier tipo con la administración municipal.
4. Los que hubieren sido fundadamente excluidos del Registro de Contratistas de la Municipalidad de Río Tercero.
5. Los que desempeñan cargos en esta administración municipal.
6. Quienes posean antecedentes computables de condena por delitos dolosos.

#### **Art.8º) - REPRESENTANTE TÉCNICO**

Es condición esencial la intervención de un Representante Técnico de la contratista responsable, que respalde profesionalmente la propuesta del Proponente y la ejecución de la obra, en caso de resultar éste Adjudicatario de la misma. El Representante Técnico deberá ser un profesional con experiencia en obras viales, con título habilitante. Las obligaciones del Representante Técnico se establecen en el Art. 6 del Pliego de Condiciones Particulares. -

#### **Art.9º) - LICITACIÓN DESIERTA**

En caso de falta de presentación de ofertas admisibles, la licitación se declarará desierta.

En caso que las ofertas fueran inadmisibles a criterio del Departamento Ejecutivo, las mismas podrán ser rechazadas de pleno derecho. De resultar todas las ofertas presentadas inadmisibles, o rechazadas, la licitación se declarará desierta.

#### **Art.10º)- APERTURA DE SOBRES**

El acto de apertura de propuestas se realiza en un acto único, en el día y hora establecidos, con asistencia de los funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto. Una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de nuevas personas al recinto. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora y lugar.

En el acto se abrirán los sobres siguiendo el orden de presentación por Mesa de Entrada en Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales y se verificará su contenido. Posteriormente el presidente del acto invitará a los presentes a formular observaciones, se atenderá a las mismas, dando lugar en caso que se refiera a aspectos fundamentales, y si son formales o controvertidas, dejando constancia de las mismas y la oportunidad en que fueron formuladas, en el acta correspondiente

#### **Art.11º). ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PRESENTACIONES**

Las presentaciones que no cumplan la totalidad de los requisitos dispuestos, serán agregadas al expediente de la licitación, como simple constancia de su presentación y los sobres-propuesta respectivos serán devueltos en el acto y sin abrir a los oferentes correspondientes. Dichas propuestas quedarán automáticamente y desde ese momento, eliminadas de la licitación, pues la sola presentación implica la plena aceptación de estas condiciones.

Antes de la apertura de los sobres, el Departamento Ejecutivo, en uso de sus atribuciones y por razones fundadas atribuibles al interés municipal, podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto el llamado o la licitación misma, por Decreto fundado, sin que ello genere derecho alguno a favor de los oferentes.

#### **Art.12º). APERTURA DE LOS SOBRES-PROPUESTA**

Una vez verificado el procedimiento de la presentación, se procederá a la apertura de los sobres-propuesta admitidos. Para ello, siguiendo el orden de presentación de las propuestas, se leerán las mismas, dejando constancia de sus elementos esenciales en el acta. Terminada la lectura de cada propuesta, se invitará a los presentes a formular observaciones, las que serán resueltas conforme a las previsiones de los artículos siguientes. Una vez terminada la lectura de las ofertas y evacuadas las eventuales observaciones, se dará por concluido el acto, procediendo según lo previsto en el artículo 70º de la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. y sus modificatorias.

#### **Art.13º)- RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS**

Cuando la falta sea evidente y pueda establecerse sin lugar a dudas en el momento del acto, el rechazo será inmediato e inapelable sin perjuicio de la vía recursiva ordinaria, a la que podrá acceder el oferente eliminado.

#### **Art.14º)- OBSERVACIONES**

Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén para el desarrollo del acto de la licitación, deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con la licitación. Se presentarán en forma verbal y directa, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el presidente del acto crea conveniente formular para aclarar debidamente el asunto promovido.

#### **Art.15º)- ACTA**

El Acta consistirá en la narración circunstanciada de lo ocurrido en el acto de apertura, desde la hora de inicio del acto, hasta la firma del acta respectiva.

La misma deberá englobar el contenido de las presentaciones, las observaciones que se formulen y las decisiones que adopte el presidente del acto. Deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y se invitará a suscribir a los oferentes y vecinos presentes, que quieran hacerlo.

La administración municipal proveerá copia del acta, a quien lo solicite.

#### **Art. 16º)- PUNTUALIDAD**

Toda propuesta, incluso siendo complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad a la fecha y hora prevista como límite para la presentación de ofertas, será considerada nula e inadmisibles.

#### **Art.17º) – PRE-ADJUDICACIÓN:**

La Comisión de pre-adjudicación integrada por el Arquitecto Leonel Messi Secretario de Obras Públicas, el Sr. Ezequiel Rosso encargado de la Sección de Proyectos y el Cdor Raúl Bertalot Secretario de Economía hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los pliegos y mérito de las garantías constituidas.

Las propuestas serán ordenadas por su conveniencia, a partir de aquella que contemple mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes en orden creciente. Una vez consideradas las ofertas referidas estrictamente al objeto básico de la licitación se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas, ordenándolas también por su conveniencia.

Seguidamente se producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo Municipal comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.

#### **Art.18º) - ADJUDICACIÓN:**

El Departamento Ejecutivo Municipal juzgará de manera definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, entre las que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación Pública.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-atributos técnicos más eficientes.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta que sea económicamente más conveniente por otra, que habiendo cumplimentado los requisitos de los Pliegos de la Licitación, ofrezca mayores atributos técnicos; siempre que no exceda su precio, el diez por ciento (10%) de la propuesta considerada la más económica.

Si la oferta se limitara a una sola firma oferente y aquella estuviese conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses públicos, la autoridad competente podrá resolver su aceptación.

#### **Art.19º) – NOTIFICACIÓN:**

Resuelta la adjudicación, se procederá a informarla al adjudicatario mediante notificación fehaciente del Decreto respectivo.

El adjudicatario dispondrá de tres (3) días a partir del momento de ser notificado para concurrir a sede administrativa de Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, a suscribir el contrato correspondiente. Antes del vencimiento de dicho plazo, el adjudicado podrá solicitar prórroga por causa justificada que deberá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Vencido el plazo y/o prórroga, ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo podrá anular la adjudicación y podrá otorgar la Licitación a la propuesta siguiente en el orden de conveniencia, hasta agotar la lista en caso de rechazos.

#### **Art.20°)-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA PROPUESTA Y ENTREGA GARANTÍA DEL CONTRATO Y FONDO DE REPARO**

Hasta la firma del contrato sobre el objeto de la licitación con el adjudicatario, se reservarán las garantías de las propuestas que el área técnica interviniente considere convenientes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la Municipalidad, el depósito de garantía del contrato y del fondo de reparo.

Garantías son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en los Pliegos.

Las garantías establecidas en el presente pliego, no excluyen las reclamaciones por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriere el PROPONENTE, PREADJUDICATARIO, ADJUDICATARIO y CONTRATISTA en lo que excedieran de la garantía brindada.

La Garantía del Contrato se constituirá con una suma del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. La Garantía del Contrato permanecerá hasta la Recepción Provisoria de la Obra.

El Fondo de Reparación se constituirá con una suma del cinco por ciento (5%) de los certificados de Obra. El Fondo de Reparación permanecerá hasta la Entrega Definitiva de la Obra.

La sola presentación de la Garantía, aceptada por el COMITENTE importa para el fiador solidario y principal pagador, el conocimiento y aceptación de los Pliegos y toda la documentación de la Licitación y de las consecuencias que en ella se regulan.

La Municipalidad de Río Tercero exigirá que la Garantía (Fianza Bancaria, Seguro de Caucción, etc.) se incremente de manera que se mantenga la misma proporción de la participación en que fue constituida, según la importancia del valor total del Contrato, conforme con el monto que en cada momento corresponda al mismo. A estos fines, el sistema a emplear será el mismo que se utilice para la Redeterminación del precio.

El COMITENTE se reserva la facultad de exigir la sustitución de las garantías presentadas cuando a su solo juicio y sin necesidad de justificación alguna, las mismas no le satisfagan o cuando hayan experimentado modificaciones que comprometen su seguridad y solvencia. Esta facultad subsistirá hasta la extinción total de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA.

La Garantía del Contrato y el Fondo de Reparación puede ser sustituida en un cien por ciento (100%) en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Depósito en efectivo a la orden del Comitente, en el Banco que indica el Pliego de Condiciones Particulares.
- b) Fianza Bancaria, la que deberá establecer como condiciones esenciales:
  - 1) Se hará efectiva a simple requerimiento del Comitente sin necesidad de otro requisito, ni de previa constitución en mora al deudor ni al fiador;
  - 2) No establecer fecha de vencimiento.
- c) Seguro de Caucción: en cuyo caso la póliza respectiva deberá reunir las condiciones básicas establecidas por Ley y, además, cumplimentar las exigencias que puedan establecerse en el Pliego de Condiciones Particulares.

En todos los casos, la Fianza Bancaria o el Seguro de Caucción deberán ser a satisfacción del Comitente, tanto en lo que hace a la Compañía Aseguradora como al contenido de su texto. Y deberán constituir al fiador en deudor solidario y principal pagador, con los alcances de los arts. 1590, 1591 y 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación;

#### **Art.21°)- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del contrato, importará la pérdida de la garantía respectiva, sin perjuicio del cobro de multas o resarcir los daños y perjuicios ocasionados, conforme lo determine el pliego particular o el contrato suscripto.

#### **Art.22°)- CONSULTAS Y RECLAMOS:**

Para toda consulta referente al llamado, los interesados podrán dirigirse a esta Municipalidad, a Secretaría de Economía en Sección Compras y Suministros, diariamente en horario de oficina. No se aceptarán reclamos sin fundamentos concretos, ya que la sola presentación implicará pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones estipuladas en cada uno de los artículos de este cuerpo legal.

**Aclaratorias - Circulares:** A los fines de un mejor desenvolvimiento del proceso licitatorio, los adquirentes de pliegos podrán presentar pedidos de aclaratorias, hasta 3 días hábiles anteriores al acto de apertura. Las mismas serán evacuadas, por Secretaría de Economía, mediante Circular en el término de 24 hs. hábiles, la que en copia, junto al pedido de aclaratoria, quedarán a disposición de todos los adquirentes en Mesa de Entrada, sin necesidad de notificación alguna, e integrarán las condiciones particulares de la Licitación Pública. Se entregará copia de las mismas a quienes adquieran pliegos con posterioridad a su dictado.

Es obligación de los adquirentes, concurrir hasta 1 día hábil antes del Acto de Apertura, a los fines de imponerse de aclaratorias y circulares existentes.

**Observaciones:** Los proponentes podrán efectuar observaciones en el Acto de Apertura en conformidad a los artículos referidos en pliegos.

**Impugnaciones:** Los proponentes podrán efectuar impugnaciones en contra del dictamen de adjudicación dentro de las 48 hs. de producido el acto de adjudicación, y previo depósito en efectivo, a la orden de la Municipalidad, del dos por ciento (2%) del Presupuesto Oficial.

La objeción será evaluada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de rechazo se producirá la pérdida de la suma depositada a favor de la Municipalidad, y en caso de admitirse por razonabilidad suficiente, el importe será reintegrado al impugnante sin accesorios de ninguna índole.

#### **Art.23°) - LEGISLACIÓN APLICABLE**

La provisión de bienes que se licita se rige por las normas establecidas en el siguiente orden:

- 1- Pliegos de Licitación y circulares aclaratorias y/o ampliatorias.
- 2- Contrato
- 3- Ordenanzas vigentes y/o a sancionarse que regulan la adquisición.

- 4- Decretos Municipales
- 5- Legislación de fondo
- 6- Carta Orgánica Municipal.

#### **Art.24º) CIRCULARES AMPLIATORIAS**

La Municipalidad a través del Departamento Ejecutivo podrá emitir circulares ampliatorias hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura de la Licitación; realizando aclaraciones de los pliegos. Dichas circulares serán remitidas a los compradores del Pliego a los domicilios especiales constituidos en oportunidad de su adquisición.

#### **Art.25º) - DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO**

Serán documentos integrantes del Contrato y harán fe en caso de controversia, los siguientes elementos:

- a) El presente Pliego de Condiciones Generales.
- b) Pliego de Condiciones Particulares.
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas
- d) Planos que sirvieron de base a la Licitación.
- e) La propuesta de la Empresa aceptada por la Municipalidad de Río Tercero y la Resolución de Adjudicación.
- f) Notas Aclaratorias si las hubiere.
- g) Plan de Avance de Obra y Curva de Inversiones.
- h) Acta de iniciación de obra.
- i) Órdenes de Servicio que imparta la Inspección durante la ejecución de la obra.
- j) Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución y recepción de la obra.

El Contrato se perfeccionará con su firma y el Contratista deberá abonar el 100% de sellado del mismo conforme a las disposiciones vigentes.

#### **Art.26º) - TRABAJOS AJENOS AL CONTRATO**

El Comitente se reserva el derecho a intervenir las obras, por sí o por terceros, en la contratación de trabajos ajenos al contrato, sin que por ello el Contratista tenga el derecho a reclamación

#### **Art.27º) - SISTEMAS DE CONTRATACIÓN**

Las obras que se liciten, se contratarán por el sistema que se indica en Pliego de Condiciones Particulares. Dentro del monto total asignado en la Licitación, deberán considerarse todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias, para que la obra resulte, en definitiva, totalmente terminada con arreglo a sus fines, aunque no estén expresamente detalladas en la documentación técnica contractual.

La omisión de algún ítem en la documentación a presentar, no exime al Contratista de la obligación de ejecutar la obra prevista de acuerdo a sus fines. El valor del ítem se considerará incluido en el monto del contrato, no teniendo el Contratista derecho alguno a pago adicional.

El valor del Presupuesto Oficial de la Obra se considera Precio Indicativo, por lo que los oferentes podrán proponer ejecutar la obra por un precio menor o mayor al mismo. La Municipalidad de Río Tercero podrá rechazar todas las propuestas sin que ello signifique crear derechos a favor de los proponentes, ni obligaciones a su cargo. Podrá también, declarar fracasada la licitación por precio inconveniente, cuando a juicio fundado supere el presupuesto oficial en un diez por ciento (10%).

#### **Art.28º) - MODIFICACIONES O ALTERACIONES**

El Comitente podrá mandar ejecutar mediante órdenes que transmitirá al Contratista, modificaciones o alteraciones de las obras contratadas.

#### **Art.29º)- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO**

Cuando se encomienden modificaciones o alteraciones que impliquen aumento del monto del contrato, el Contratista - dentro de los diez (10) días de notificación de la alteración o modificación - deberá ampliar en la misma proporción la Garantía del contrato, en un todo de acuerdo con el Art. 22. A tal efecto el importe del aumento se establecerá según los valores al tiempo de notificarse la alteración o modificación.

#### **Art.30º)- GASTOS REQUERIDOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS**

Se considera que el CONTRATISTA ha previsto e incluido en su propuesta, todos los gastos inherentes al transporte, alojamiento, viáticos, comidas, estadía, etc., de su personal, flete, carga, descarga, etc., de materiales, partes componentes, útiles, maquinarias, herramientas y enseres que se requieran para realizar los trabajos objeto de la licitación obtenida.

#### **Art.31º) - AUMENTOS O REDUCCIONES DE OBRA**

Las alteraciones del proyecto solicitadas por el COMITENTE, que produzcan aumentos o reducciones de costos a trabajos contratados, serán obligatorias para el CONTRATISTA.

En el primer caso, se le abonará el importe del aumento. En el segundo, no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiere dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada.

Si el CONTRATISTA justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se determinará el valor del perjuicio, reservándose el COMITENTE el derecho a adquirir los mismos al precio de compra, en sustitución de la indemnización del perjuicio, procediéndose al pago del importe que resultara.

La decisión de producir aumentos o reducciones de obra, deberá ser adoptada por el COMITENTE de acuerdo con el CONTRATISTA, de manera tal que no afecte esencialmente el proceso constructivo ni la secuencia productiva de fabricación, transporte y montaje que puedan obligar al CONTRATISTA a realizar inversiones no previstas.

#### **Art.32º)- SUBCONTRATOS**

El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder, total o parcialmente la obra adjudicada, ni hacerse reemplazar por otros.

#### **Art.33º)- DISCREPANCIA ENTRE LAS DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO**

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre los diferentes documentos que integran el Contrato, se procederá de la siguiente manera:

- 1º) Si el error es evidente, o meramente material, será corregido donde se encuentre.
- 2º) Si el error no es evidente, los documentos tendrán prelación en el siguiente orden:
  - a) Actas de ajustes.
  - b) Pliego de Condiciones Generales
  - c) Pliego de Condiciones Particulares.
  - d) Contrato.
  - e) Propuesta Aceptada y Resolución de Adjudicación.
  - f) Notas aclaratorias, si las hubiere.
  - g) Planos

- h) Pliego de Especificaciones Técnicas.

i) Leyes Nacionales y/o Provinciales que rigen en la materia en forma complementaria o supletoria.

**Art.34º)- PLAN DE TRABAJOS, Y CURVA DE INVERSIÓN**

El Plan de Trabajos y curva de inversión será elaborado y presentado en tiempo y forma de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Condiciones Particulares.

La Municipalidad de Río Tercero procederá a su revisión efectuando las observaciones pertinentes, debiendo, en el caso de indicarse correcciones, presentarse nuevamente para su aprobación dentro de los plazos fijados en el referido Pliego.

**Art.35º) - PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando el CONTRATISTA deba superar los plazos fijados en el plan de trabajos aprobados, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas, a juicio del COMITENTE, o que fue provocada por éste.

A fin de otorgar dicha prórroga se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajo adicionales o complementarios, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras;
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Cualquier motivo que el COMITENTE juzgue apropiado.

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados por nota de pedido en los primeros cinco (5) días del mes posterior a los hechos en que se funden. Dentro del término de diez (10) días de otorgada una prórroga, el CONTRATISTA, ajustará el plan de trabajos e inversiones al nuevo plazo, modificándolo a partir del mes en que se produjeron los hechos que le dieron origen a la prórroga. Someterá el nuevo plan a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal.

La prórroga que se acordase, no dará derecho al reconocimiento de ningún tipo de indemnización.

**Art.36º) – MORA**

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual, dará lugar a la aplicación de sanciones. En ningún caso, los retardos podrán justificarse por el solo hecho de no haber recibido el CONTRATISTA advertencias o comunicaciones del COMITENTE, acerca de la lentitud o demora en la iniciación o marcha de los trabajos.

El CONTRATISTA quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos (art. 886 Código Civil y Comercial de la Nación) con la imposición de las multas correspondientes, las que deberá satisfacer ante su sola notificación.

**Art.37º) – MULTAS**

Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de los plazos parciales, o en el total de la obra; por el incumplimiento de las órdenes de servicio, o ante toda otra trasgresión estipulada en el presente PLIEGO GENERAL, en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, o en la documentación Anexa que así lo indique.

Cuando la mora sea en el cumplimiento de los plazos fijados en el Plan de Trabajo aprobado, o en el presente Pliego y en la documentación Anexa, se aplicarán las siguientes multas, siempre que en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES no se fijen otras:

- a) Si el Adjudicatario dejare vencer el plazo fijado para la firma del Contrato sin concurrir a hacerlo, o sin justificar su demora, a juicio de la Repartición, incurrirá en una multa de 0,33 % del monto del Contrato, por cada día de atraso. Esta multa será devuelta si se dejara sin efecto la Adjudicación, con pérdida del depósito de garantía.
- b) El equivalente al 0,33% sobre el monto del contrato por cada día de atraso en la iniciación de la obra, según el Plan de Trabajo aprobado.
- c) El equivalente al 0,33% sobre el monto del Contrato, se aplicará al Contratista por cada día corrido de suspensión injustificada de los trabajos; sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponderle por incumplimiento de los plazos y por lo dispuesto en el Artículo 93 del presente Pliego.
- d) Se aplicará una multa de 0,10%, sobre el monto del Contrato, por cada día de demora en el cumplimiento de Órdenes de Servicio.

Para todos los casos se establece que:

1º) El término de ejecución de las etapas definidas precedentemente, será el fijado en el Contrato, más las ampliaciones acordadas, luego de solicitadas reglamentariamente.

2º) La aplicación de multas no libera al Contratista de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados al Comitente o a terceros.

El monto total de las multas que se impongan no podrá superar el monto total fijado como Garantía en el Fondo de Reparación, caso en el cual procederá a su Rescisión por culpa del Contratista.

**Art.38º) - APLICACIÓN DE LAS MULTAS**

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución, o por infracción a las disposiciones del Contrato, de los Pliegos o de la documentación Anexa, serán descontadas por el COMITENTE de los Certificados que el CONTRATISTA tenga a cobrar, que quedan afectados a tal fin desde la suscripción del contrato.

En caso que el monto de las Certificaciones liberadas al pago, no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, el CONTRATISTA deberá abonar íntegramente en efectivo en el término de diez (10) días la diferencia que resulte. Vencido dicho plazo el COMITENTE podrá ejecutar la Garantía del Contrato.

**Art.39º) – SANCIONES**

La conducta del CONTRATISTA y Profesionales que intervengan durante todo el desarrollo de la obra, servirá para calificar a los mismos en futuras contrataciones. El COMITENTE asentará las faltas en que incurran, en el Registro de Proveedores.

Si, a solo juicio del COMITENTE, quienes incurrieran en falta grave fueran Profesionales, podrán exigir la inmediata exclusión y sustitución de los mismos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

**Art.40º) - SUSPENSIÓN DE OBRA POR EL COMITENTE**

Si por cualquier causa, el COMITENTE juzgara necesario suspender las obras contratadas, en todo o en parte, será requisito indispensable comunicar al Contratista, por medio fehaciente la orden correspondiente. En tal caso, se procederá de inmediato a la medición de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión, y se extenderá un Acta con el resultado de la medición.

En dicha Acta se fijará en detalle el valor del material acopiado y del contratado, en viaje, en obra o enseres y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra. El CONTRATISTA no tendrá derecho, en este caso, a que se le indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasione.

**Art.41º) - DE LA EJECUCIÓN**

La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en el presente Pliego y demás documentos anexos. El CONTRATISTA no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al contrato.

#### **Art.42º)- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN**

El CONTRATISTA está obligado a ejecutar las obras contratadas de tal manera, que, a juicio del COMITENTE, sus diversos rubros resulten completos y adecuados a sus fines, en la forma establecida en los planos, especificaciones y demás documentos del contrato.

#### **Art.43º) – MATERIALES**

Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales, se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas que componen el presente Pliego y Documentación Anexa e irá por cuenta del Contratista su puesta en obra.

El CONTRATISTA está obligado a emplear en la obra los materiales especificados en los documentos integrantes del contrato, los que serán previamente aprobados por el COMITENTE, el que además podrá requerir muestras de su procedencia.

El CONTRATISTA, será responsable de manera solidaria con el proveedor de los materiales en el caso que el daño, rotura o afectación de la obra se deba a la mala calidad de los mismos.

#### **Art.44º) - MATERIALES ACOPIADOS EN OBRA O FÁBRICA**

El CONTRATISTA estará obligado a tener siempre en la obra y/o fábrica la cantidad de materiales que se requieren para la buena marcha de los trabajos de acuerdo al plan de obra aprobado.

El CONTRATISTA se sujetará en ese caso a las órdenes de la Inspección. Aún cuando la Inspección no haya formulado observaciones sobre el particular, el CONTRATISTA no quedará eximido de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas, o la demora en terminarlas.

#### **Art.45º) - TRABAJOS NO AJUSTADOS AL CONTRATO**

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al CONTRATISTA, como si los hubiera ejecutado con los materiales especificados, sin derecho a reclamación alguna por el mismo.

Los trabajos que no estuviesen conforme con las Órdenes de Servicio comunicadas al CONTRATISTA, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas contractuales, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso el CONTRATISTA demolerá y reconstruirá de acuerdo a lo indicado en la documentación contractual, dentro del plazo que se le fije, estando a su cargo los gastos y responsabilidades generados por esta causa.

El CONTRATISTA retirará, a su exclusiva costa y dentro del plazo que la respectiva orden señale, los materiales y elementos de toda clase que el COMITENTE rechazare. Si no lo hiciere, podrá ser demolido o retirado por el COMITENTE, a costa del CONTRATISTA.

#### **Art.46º) - ACEPTACIÓN O RECHAZO DE TRABAJOS Y MATERIALES**

Si la Inspección dejara de observar o rechazar materiales y trabajos de calidad inferior, o mal ejecutados, no implicará la aceptación de los mismos.

#### **Art.47º) - VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS**

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la inspección podrá ordenar los desmontajes y las reconstrucciones necesarias para comprobar el fundamento de sus sospechas. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle. En caso contrario, los gastos los abonará el COMITENTE.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía el CONTRATISTA deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fije, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el COMITENTE o por terceros, deduciéndose su importe del fondo de reparos.

La recepción definitiva de los trabajos, contra la entrega del certificado de final de obra, no implicará la renuncia al derecho del COMITENTE de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieran ulteriormente fraude o el empleo de materiales inapropiados.

#### **Art.48º)- ÓRDENES DE SERVICIO**

Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro foliado, sellado y rubricado por el COMITENTE que la Inspección guardará, las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas.

Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por el CONTRATISTA dentro de las 48 horas del requerimiento de la Inspección. Ante su negativa a firmar se lo tendrá por notificado, se aplicará una multa según lo indicado en los artículos 38 y 39 y se lo tendrá por notificado.

Toda Orden de Servicio se considera comprendida dentro de las estipulaciones del contrato. No importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo manifestación expresa en contrario. El CONTRATISTA deberá notificarse de la Orden de Servicio, aún cuando considere que no se ajusta o modifica los términos del contrato. Manifestará su disconformidad con la orden recibida, por escrito, sin perjuicio de presentar al COMITENTE un reclamo, en el término de cinco (5) días, por intermedio de la Inspección de Obra, fundando las razones que le asisten para observar la orden recibida.

El CONTRATISTA, aunque se hubiese opuesto a una Orden de Servicio, está obligado a cumplirla, cuando le fuere reiterada.

Transcurrido el plazo sin hacer uso de ese derecho, el CONTRATISTA, quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

En caso de incumplimiento, se aplicará una multa de acuerdo con los Arts. 38 y 39. El COMITENTE, además, podrá mandar ejecutar los trabajos ordenados, en cualquier momento, a costa de aquel, deduciéndose su importe del primer certificado que se le extienda y, en caso necesario, del fondo de reparo.

El atraso o incumplimiento de una Orden de Servicio que tenga fijados plazos o fechas para comienzo o terminación, hará incurrir al CONTRATISTA en mora parcial, aplicándose las penalidades establecidas en los arts. 38, 39 y 40.

#### **Art.49º) - VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA**

Al CONTRATISTA le incumbe la responsabilidad respecto de la vigilancia de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales y partes componentes o de otros bienes propios o ajeno. Queda bajo su responsabilidad, también, todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros.

A tal fin, establecerá una vigilancia permanente en la obra, hasta su recepción provisoria, o hasta la entrega de la obra, lo que se opere primero.

Las entradas al Obrador serán custodiadas durante el día y cerradas durante la noche.

El CONTRATISTA colocará luces de peligro y distribuirá en el obrador la cantidad necesaria de focos de iluminación, que permitan hacer efectiva la vigilancia. Tomará medidas de precaución en todos aquellos lugares que, por su naturaleza y situación, hagan temer accidentes durante el tiempo de la construcción. La adopción de esas medidas, no eximirá al CONTRATISTA por las consecuencias de los hechos dañosos que acaezcan, de acuerdo a las previsiones del Código Civil y Comercial de la Nación en materia de responsabilidad sobre las cosas (arts. 1753, 1757, 1758 y cc del mencionado cuerpo legal).

#### **Art.50º) - PLANO DE OBRADOR**

Conjuntamente con la presentación del Plan de Trabajo el CONTRATISTA deberá presentar croquis con la ubicación y características del obrador. En él, se adecuarán los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisorias de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como baños químicos y cualquier otro tipo de construcción, módulo, etc. que exija EL COMITENTE. Su disposición no deberá perturbar la marcha de la obra. Todas las construcciones provisorias serán conservadas en perfecto estado de higiene por el CONTRATISTA. Están a su cargo, también, el alumbrado, la provisión y distribución de agua.

#### **Art.51º) - LIMPIEZA DE OBRA:**

Durante la ejecución de las obras, y hasta la recepción provisoria de las mismas, el CONTRATISTA, deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos.

#### **Art.52º)- ACTOS DE INDISCIPLINA**

Cualquier acto de indisciplina o las faltas de respeto a los Inspectores o al personal del COMITENTE, por parte del personal del CONTRATISTA, obligará a éste a retirar de la obra a quién o quiénes los cometieran, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 40, si correspondieran.

#### **Art.53º) - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de planos y pliegos para la realización de la obra y responderá por vicios y deficiencias que puedan observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta su recepción definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad que el Código Civil y Comercial de la Nación, establece con posterioridad a la Recepción Definitiva.

#### **Art.54º) - RESPONSABILIDAD TÉCNICA**

El Representante Técnico, Ingeniero/Arquitecto de la contratista, determinado en el Art. 8º, gestionará y firmará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este tipo que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, pruebas de resistencia, nivelaciones, mediciones, recepciones de obra, etc., debiendo firmar las actas respectivas.

Si el Representante Técnico no compareciese o se negare a firmar las Actas, inhabilitará al Contratista para efectuar reclamos inherentes a la operación realizada.

#### **Art.55º)- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES**

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas de Derecho Laboral y Previsional. Asimismo, deberá llevar los libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el COMITENTE, que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la Rescisión del Contrato por culpa del CONTRATISTA y facultará al COMITENTE para suspender la tramitación y pago de Certificados de Obra.

Si la Inspección verifica que no se cumplen las leyes laborales, en especial en cuanto al pago a los obreros se aplicará una multa al CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el Art. 38.

#### **Art.56º). - CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES**

El Contratista está obligado al pago de las multas y al resarcimiento de los perjuicios o intereses, si cometiere cualquier infracción a las disposiciones en vigencia.

#### **Art.57º) - CONTRALOR DE OBRA Y RESPONSABILIDAD**

El CONTRATISTA deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y al ejecutarla. Es responsable por toda omisión, accidente, daño o contratiempo, siniestro, utilización de materiales, y enseres, marcas, nombres y otros elementos, etc. así como de la variación de los planos y específicamente de los trabajos. El contralor de la obra por parte del COMITENTE, no exime, en ningún caso, la responsabilidad del CONTRATISTA

#### **Art.58º) - RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS**

El CONTRATISTA es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que, en razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por el empleo de cualquier material, maquinarias o implemento usado en las obras, sea por culpa por imprudencia o negligencia, por acción u omisión, de él, de sus empleados u obreros.

#### **Art.59º) – SEGUROS**

El CONTRATISTA, al labrarse el Acta de Replanteo, acreditará la contratación del Seguro Accidentes de trabajo de todo el personal profesional, técnico, administrativo y obrero que se desempeñe en la Obra.

#### **Art.60º) - GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS**

El CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos. Responderá por las averías y degradaciones que experimentaren las obras por efectos de estar a la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso.

El reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a cargo del CONTRATISTA, hasta la Recepción Definitiva de los trabajos.

#### **Art.61º) - DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES**

El CONTRATISTA tomará a su debido tiempo todas las precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que de él dependan, a las del COMITENTE e Inspectores destacados en la Obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros, que se pudieran originar por causa de la obra.

El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA salvo que acredite que tales perjuicios se hayan producido por razones de caso fortuito o fuerza mayor, o culpa exclusiva de la víctima.

El COMITENTE podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al CONTRATISTA, el importe que estima conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

#### **Art.62º) - INSPECCIÓN DE LAS OBRAS**

La Inspección de las obras estará a cargo del personal técnico del COMITENTE, a quien el CONTRATISTA facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras, "in - situ" o en depósito. La inobservancia a esta obligación, por parte del CONTRATISTA, tendrá las sanciones que el COMITENTE resuelva aplicar conforme el art. 40.

#### **Art.63º) - DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA CONSERVARÁ EN LA OBRA**

El CONTRATISTA conservará en la obra una copia ordenada y actualizada de los documentos contractuales, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos.

#### **Art.64º) - MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS - EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS**

La entrega de planos y documentación, en cada etapa del cronograma de avance de las obras, según lo establezca el Pliego de Condiciones Particulares, constituirá un requisito esencial para la presentación del correspondiente Certificado, sin cuyo requisito no será admitido para la iniciación del trámite de aprobación.

La medición y certificación de los trabajos se realizará de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.

La medición de los trabajos realizados de acuerdo al Contrato se realizará con asistencia del Contratista o su Representante y la Inspección. Su inasistencia importará el acuerdo con la medición realizada.

Los Certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente. Los Certificados de Pago no importan la recepción de las obras a que ellos se refieren.

#### **Art.65º) - PAGO DE LOS CERTIFICADOS**

La certificación y forma de pago se regirá por lo que establezca, para tal fin, el Pliego de Condiciones Particulares.

#### **Art.66º) - FONDO DE REPARO**

De cada Certificado de Obra se deducirán el cinco por ciento (5%) del monto total certificado, para constituir el Fondo de Reparación, como lo indique el Pliego de Condiciones Particulares, en garantía de la ejecución en tiempo y forma de los trabajos. Dicho importe podrá ser sustituido, hasta en un cien por ciento (100%) del monto total del Contrato, por una garantía constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 22.

La garantía así constituida, mantendrá su vigencia hasta la Recepción Definitiva de las obras.

#### **Art.67º) - ADICIONALES Y SUPRESIONES**

a) El precio de los adicionales y supresiones que se originan en alteraciones o modificaciones de proyecto será establecido de acuerdo al análisis de precios a la fecha de la Licitación que practique el COMITENTE y siguiendo el procedimiento indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.

b) El CONTRATISTA no podrá reclamar excedente de pago por trabajos adicionales ejecutados sin previa autorización escrita.

c) Conjuntamente con el estudio de cada modificación de Obra deberán establecerse las variaciones respectivas del Plan de Trabajos que fueran necesarias y, eventualmente, del Plazo de ejecución contractual, todo lo cual, una vez aprobado será incorporado automáticamente al contrato original, rigiendo las restantes estipulaciones establecidas.

#### **Art.68º)- RECEPCIÓN PROVISIONAL**

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección de obra y la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Tercero, cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual. Se verificará el estado de los trabajos y si no presentaran fallas, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde ese momento.

Si las obras no estuvieran ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos, se podrá suspender la recepción, considerándose la obra como no terminada. La Recepción Provisional se postergará hasta que todas las fallas estén corregidas y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al contrato. A ese efecto, se fijará un plazo para que la obra esté terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si el CONTRATISTA no corrigiere las fallas en el plazo acordado, el COMITENTE podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios de las garantías correspondientes.

De la Recepción Provisional se labrará un Acta en presencia del CONTRATISTA o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación.

En caso de que el CONTRATISTA o su representante no concurrieren en las fechas fijadas al acto, o no contestase la invitación, la Municipalidad efectuará la Recepción Provisional dejando constancia en el Acta de la citación y ausencia del CONTRATISTA y éste perderá su derecho a impugnar los resultados de la recepción.

Si la autoridad competente lo considera necesario, podrá recibir provisoriamente una obra con fallas menores que, a su solo juicio, no dificulten el uso normal de las obras.

Será condición indispensable para la Recepción Provisoria, la presentación por parte del Contratista de los Certificados Finales Municipales como así también de todos los planos y/o aprobaciones que se indiquen en el Pliego de Condiciones Particulares.

#### **Art.69º) - PLAZO DE GARANTÍA**

Durante el plazo de garantía que se determine en el Pliego de Condiciones Particulares, el CONTRATISTA será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales o de una ejecución deficiente de los trabajos.

Quedan exceptuados de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

#### **Art.70º) - RECEPCIÓN DEFINITIVA**

Transcurrido el Plazo de Garantía que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares, tendrá lugar la Recepción Definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el COMITENTE estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisional. Si la obra se encontrase en condiciones, se procederá a la Recepción Definitiva, dejándose constancia en el Acta respectiva.

En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, vencido el cual, se procederá a una nueva verificación. Si el CONTRATISTA no corrigiere las fallas en el plazo acordado, el COMITENTE podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios de las garantías que correspondan.

De las Actas de Recepción deberá entregarse al CONTRATISTA una copia autorizada.

El CONTRATISTA deberá presentar, asimismo, toda la documentación que se estipule en el Pliego de Condiciones Particulares.

#### **Art.71º) - DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE CONTRATO Y FONDO DE REPARO**

La Garantía de Contrato y la del Fondo de Reparación, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al CONTRATISTA, una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

#### **Art.72º) - RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCIÓN**

Queda expresamente establecido, que la Recepción Provisional o Definitiva de las obras, sin reservas, no exime al CONTRATISTA del pago de multas que pudieran corresponderle por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, ni el resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables.

Con posterioridad a la Recepción Definitiva, el CONTRATISTA se responsabiliza de las obras de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes.

#### **Art.73º) – RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Quedará Rescindido el Contrato en caso de muerte, quiebra o concurso del Contratista, siempre que los herederos o Síndicos de la quiebra o concurso no manifiesten voluntad de llevar a cabo la obra de acuerdo a las condiciones estipuladas.

Los herederos o los Síndicos en los casos señalados, tendrán como máximo treinta (30) días calendarios para hacer esa manifestación a partir del correspondiente requerimiento, por parte de la administración.

#### **Art.74º)- RESCISIÓN POR EL COMITENTE**

El COMITENTE tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

a) Cuando el CONTRATISTA sea culpable de grave negligencia, dolo o fraude, en contravención a las obligaciones y condiciones en el contrato.

b) Cuando el CONTRATISTA proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del COMITENTE no puedan terminarse en los plazos establecidos. En tal supuesto se intimará al CONTRATISTA para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la Rescisión si no adoptase las medidas exigidas con ese objeto.

c) Cuando el CONTRATISTA se exceda del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares para la iniciación de las Obras, a menos que el CONTRATISTA demostrase, a juicio del COMITENTE, que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al CONTRATISTA y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado.

En el caso en que no corresponda otorgar la prórroga o si, concedida ésta, el CONTRATISTA tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, podrá Rescindirse el CONTRATO.

d) Cuando el CONTRATISTA abandone las obras o interrumpiere los trabajos por un plazo mayor de cinco (5) días en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta (30) días corridos.

e) Cuando el CONTRATISTA transfiera en todo o en parte el Contrato, se asocie con otros para la construcción, o sub – contrate, sin previa autorización por escrito del COMITENTE.

f) Cuando el monto de las multas impuestas sobrepase las sumas previstas para el Fondo de Reparación, determinado en relación al valor total del contrato, conforme lo establezca el Pliego de Condiciones Particulares, en cada caso.

#### **Art.75º) - CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL COMITENTE**

Resuelta la rescisión del contrato por el Comitente ella tendrá las consecuencias, que a continuación se señalan:

a) En todos los casos de Rescisión por culpa del CONTRATISTA, éste perderá el fondo de garantía del art. 21, y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo, incluidos los que sufra el COMITENTE a causa del nuevo contrato que se celebre para la continuación de las obras o por ejecución directa de las mismas. En tal caso, el incumplimiento de sus obligaciones lo inhabilitará por cinco años (5) para participar en nuevas licitaciones de la Municipalidad de Río Tercero.

b) El COMITENTE tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de la obra.

c) Los créditos que resulten por los materiales que el COMITENTE reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de parte de obras terminadas u obras inconclusas que sean recibidas y por fondo de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos.

d) En ningún caso el Contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato Rescindido.

e) En caso que, luego de Rescindido el Contrato por culpa del CONTRATISTA, el COMITENTE resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación, la rescisión sólo determinará la pérdida del fondo de garantía, debiendo liquidarse los trabajos efectuados hasta la fecha de cesación de los mismos.

#### **Art.76º) - RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la Rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando las modificaciones que le fueran ordenadas, alteren al valor total de las obras contratadas en un veinte por ciento (20%), en más o menos.

b) Cuando el COMITENTE suspenda por más de treinta (30) días la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos o que previstos no pudieran evitarse.

c) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.

#### **Art.77º) CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA**

Producida la Rescisión del Contrato, en virtud de las causales previstas en el Art. anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

a) Liquidación a favor del CONTRATISTA, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza del importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el COMITENTE adquiera y el CONTRATISTA no quiera retener.

b) Liquidación a favor del CONTRATISTA, del importe de los materiales y partes componentes acopiados y los contratados, en viaje, en elaboración o en stock que sean recibidos y necesarios para la ejecución de la obra, al precio promedio corriente, a la fecha de rescisión.

c) Transferencia, sin pérdida para el CONTRATISTA, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.

d) Si hubiera trabajos ejecutados, el CONTRATISTA deberá requerir de inmediato la Recepción Provisional de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía.

e) Liquidación a favor del CONTRATISTA de los gastos improductivos que probara haber tenido, como consecuencia de la rescisión del contrato, cualquiera sea el tiempo de plazo faltante.

f) No se liquidará a favor de beneficios que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.

**Art.78º)- INVENTARIO**

Hecha la comunicación respectiva, el COMITENTE tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentran y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales y elementos de trabajo existentes, a cuyo fin citará al CONTRATISTA para que concurra con una antelación de tres (3) días hábiles.

Si el CONTRATISTA no concurriera a la citación que se le efectuare, se tendrá por aceptado el inventario que el COMITENTE practicara sin derecho a reclamación alguna, labrándose acta ante Escribano Público.

**Art.79º) - RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCIÓN**

El CONTRATISTA renuncia al ejercicio del derecho de retención, tanto sobre el terreno como sobre los materiales y construcciones,

**Art.80º) - LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS**

El COMITENTE practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra.

Los materiales, partes componentes e implementos no aceptados por el COMITENTE, serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su costa, dentro del término de diez (10) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba del COMITENTE.

Los trabajos no aceptados serán demolidos por el CONTRATISTA, también dentro de los diez (10) días de notificado en forma fehaciente. Si vencido el término, el CONTRATISTA no retirara aquellos materiales, partes componentes o implementos, o no demoliera los trabajos aludidos, el COMITENTE, podrá proceder, sin la necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición, imputándose los gastos que ello demande al CONTRATISTA.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados, tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Cuando la rescisión hubiere sido causada por el CONTRATISTA, el crédito quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos y de los perjuicios que se originen por la Rescisión del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión afecte al COMITENTE, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por este concepto resulte.

**Art.81º) - AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN**

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras, y su consumo, como el de energía eléctrica será costeadado por el CONTRATISTA, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por esos conceptos, los que no serán reembolsados.

**Art. 82º) - TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS**

Será por cuenta del CONTRATISTA, y en consecuencia deberá incluirse en su propuesta, el pago de todas las tasas, impuestos, patentes, regalías y derechos que se originen en la construcción de la obra.

**Art.83º)- INVARIABILIDAD EN LOS PRECIOS CONTRACTUALES**

Los precios estipulados en el contrato serán invariables, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca algún sistema de Redeterminación de precios. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem en el mismo, se consideran incluidos entre todos los precios contractuales.

**Art.84º) - SISTEMAS PATENTADOS**

Los derechos para el empleo en las obras de artículos o dispositivos con marca o patente, se considerarán incluidos en los precios del contrato. El CONTRATISTA, será único responsable por los reclamos que provengan por el uso indebido de patentes. En caso de reclamaciones o demandas que prosperen, el CONTRATISTA se obliga a restituir al COMITENTE todos los gastos y costas a que dieran lugar, sin perjuicio del pago de todo otro gasto que ocasionen.

En caso de Rescisión del Contrato, el COMITENTE podrá continuar los trabajos utilizando las mismas marcas o patentes que hubiera utilizado o previsto utilizar el CONTRATISTA. Si el CONTRATISTA utiliza en la obra de materiales o métodos protegidos por patentes, deberá hacer conocer al COMITENTE las condiciones en que ha sido convenido su uso.

**Art.85º)- PLAZOS**

El cómputo de todos los plazos consignados en el presente Pliego de Condiciones Generales, será en días corridos, a excepción de las disposiciones que, en forma expresa, señalen que se trata de días hábiles.

**Art.86º)- RECLAMACIONES**

Las reclamaciones del CONTRATISTA, para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en el Pliego de Condiciones Particulares, deberán ser interpuestas dentro de los tres (3) días hábiles de producido el hecho que las motive, quedando obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc., en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciera, perderá todo derecho.

**Art.87º)- SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS**

Si en la interpretación del contrato bajo su faz técnica, surgieren divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras y la interpretación de las normas de mensura.

Cuando las divergencias sean de interpretación legal, el CONTRATISTA deberá plantearlas previamente por escrito ante el COMITENTE.

El COMITENTE no podrá suspender los trabajos, ni aún parcialmente con el pretexto de que existen divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de las multas previstas en los Arts. 38, 39 y 40 mientras dure la suspensión, y sin que dicha sanción interrumpa el plazo de terminación de las obras.

**Art.88º)- COMPETENCIA JUDICIAL**

Para todas las cuestiones judiciales, las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, a la competencia Administrativa de los Tribunales Ordinarios con jurisdicción en la Ciudad de Río Tercero.

**Art.89º)- MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Se fija como plazo mínimo para el mantenimiento de oferta en treinta (30) días desde el Acto de apertura.

**Art.90º)- VALOR DEL PLIEGO: QUINCE MIL (\$ 15.000.-)**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° /2021**

## **ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**Art.1º)- OBJETO DEL LLAMADO:** Para la "ejecución de 25.931,85 m2 de base, provisión de adoquines de hormigón y materiales con mano de obra para su colocación en la obra pavimento articulado/adoquinado de Barrio Castagnino", calles:

CALLE	ENTRE CALLES
1. GENERAL ROCA	ARTIGAS Y JUAN DÍAZ DE SOLIS
2. SAN MIGUEL	ARTIGAS Y JUAN DÍAZ DE SOLIS
3. GUILLERMO MARCONI	ARTIGAS Y JUAN DÍAZ DE SOLIS
4. LEOPOLDO LUGONES	CONSTITUCIÓN Y JUAN DÍAZ DE SOLIS
5. LEANDRO N. ALEM	RAFAEL OBLIGADO Y JUAN DÍAZ DE SOLIS
6. BELISARIO ROLDÁN	RAFAEL OBLIGADO Y JUAN DÍAZ DE SOLIS
7. JUAN B. JUSTO	H. YRIGOYEN Y GUILLERMO MARCONI
8. RICARDO GÚIRALDES	LEANDRO N. ALEM Y ESPERANZA
9. JUAN DÍAZ DE SOLIS	GENERAL ROCA Y ESPERANZA
10. PASAJE J. L.DE CABRERA	LOTE PRIVADO Y GUILLERMO MARCONI

**Art.2º)- LEGISLACIÓN SUPLETORIA:** para todo lo no previsto en el presente pliego serán de aplicación las siguientes normas:

- 1- Pliegos de Licitación y circulares aclaratorias y/o ampliatorias.
- 2- Contrato
- 3- Ordenanzas vigentes y/o a sancionarse que regulen la adquisición.
- 4- Decretos Municipales
- 5- Legislación de fondo
- 6- Carta Orgánica Municipal.

**Art.3º)- PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION:** El plan de trabajo y curva de inversión contendrá en forma gráfica y discriminada para cada uno de los Ítem del Proyecto, el Plan de trabajos que se compromete a cumplir el Contratista en forma tal que permita apreciar sin lugar a dudas cual será la marcha temporal de los trabajos.

En el estará contemplado la provisión de los materiales, tanto comerciales como de explotación directa del Contratista y considerando las posibles dificultades de explotación, rendimiento, etc., de manera de asegurar la ejecución de las obras en el plazo fijado.

**Art.4º)- CONOCIMIENTO DEL TERRENO Y DEL PROYECTO:** Con anterioridad a formular la oferta (Propuesta) el Oferente deberá estudiar e inspeccionar el terreno en el cual se construirán las obras y todas las informaciones relacionadas con la ejecución de los mismos. Por lo tanto, no se admitirá reclamo de ninguna naturaleza relacionado con la obra basado en falta parcial o total de información, ni aducir en su favor carencia de datos en el proyecto y documentación de la Obra.

Por consiguiente, la presentación de la oferta, implica por parte del oferente el acabado conocimiento de las obligaciones a contraer y en virtud de ello, renuncia previa y total a cualquier reclamo posterior a la firma del Contrato basado en el desconocimiento de alguno de los elementos mencionados. -

**Art.5º)- OBTENCIÓN Y PROVISIÓN DE MATERIALES:** El Contratista al efectuar su propuesta deberá verificar y asegurar la provisión de materiales y puesta en obra de los mismos; todos los gastos generados irán por cuenta del CONTRATISTA. La Municipalidad se reserva el derecho de exigir, previo a la adjudicación de la obra, los comprobantes de reserva de la provisión de los materiales, que propone el Contratista.

El Contratista podrá proveer los materiales de cualquier explotación comercial existente, siempre que los mismos cumplan las especificaciones establecidas en los correspondientes Ítems del proyecto y sean aceptados por la Inspección.

Todo trabajo suplementario o variación de transporte que se origine por el cambio de lugar de la provisión correrá por cuenta del Contratista, como así mismo el pago de los derechos de extracción o compra de los terrenos o materiales afectado.

**Art.6º)- REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA:** El Representante Técnico deberá ser un profesional con experiencia en obras viales, con título habilitante.

En el período comprendido entre la notificación de la Adjudicación y la firma del contrato, el Contratista propondrá a la Municipalidad el nombre del profesional que desempeñará tales funciones, reservándose la Municipalidad el derecho de su aprobación o rechazo.

La presencia del Representante Técnico del Contratista en obra, será permanente.

**Art.7º)- INSTRUMENTAL TOPOGRÁFICO:** El Contratista deberá tener permanentemente en el obrador el instrumental necesario para que la Inspección en la obra se pueda efectuar en cualquier momento con las operaciones topográficas que exija el replanteo, verificaciones y cómputo de las obras en ejecución.

La Inspección determinará cuales son los instrumentos necesarios de acuerdo al carácter de las mediciones a realizar.

**Art.8º)- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIOS Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS:** Las comunicaciones entre el Contratista y la Municipalidad de Río Tercero se mantendrán por medio de dos libros denominados "Libro de Órdenes de Servicio" y "Libro de Notas de Pedidos", que utilizarán el Representante Técnico y la Inspección de Obra respectivamente.

Este libro será provisto por el Contratista en el replanteo de la obra y será foliado en todas sus hojas y por triplicado, siendo éste el único medio de comunicación entre el Contratista y la Municipalidad.

**Art.9º)- REPLANTEO DE LAS OBRAS:** La Inspección procederá a replantear las obras de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas.

**Art.10º)- PLANOS CONFORME A OBRA:** Antes de la Recepción Provisional de la Obra, el Contratista entregará los Planos conforme a obra, una copia en papel transparente y tres (3) juegos de copias.

**Art.11º)- PLAZO DE GARANTÍA:** Se establece como Plazo de Garantía de la obra un período de doce (12) meses a contar de la fecha de Recepción Provisional.

**Art.12º)- RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA:** La recepción definitiva de la obra tendrá lugar una vez transcurrido el Plazo de Garantía.

**Art.13º)- HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:** El Contratista dará estricto cumplimiento a la normativa legal y convencional en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Asimismo, deberá extremar las medidas de seguridad durante la ejecución de las obras y hasta la recepción definitiva de la misma.

Será obligación del contratista presentar a la Municipalidad un legajo técnico en el que se prevean las medidas de seguridad para las distintas etapas de la obra y el seguimiento de las mismas para contemplar modificaciones y el surgimiento de nuevos riesgos durante el proceso constructivo.

Dicho legajo se adjuntará y formará parte de la documentación de obra. La aprobación del mencionado legajo por la Secretaría de Obras Públicas no implica eximición alguna de la responsabilidad del contratista, quedando asimismo obligado no sólo a su implementación durante la ejecución de los trabajos, sino también a adoptar las medidas complementarias que al respecto considere necesarias la Inspección de Obras durante la ejecución de la misma.

El legajo técnico mencionado precedentemente contendrá como mínimo la siguiente documentación:

1) Memoria

Documento en el que se indicarán los datos informativos y descriptivos de la obra en conjunto y parte por parte.

Se completa con el análisis de los riesgos y protecciones individuales y colectivas que se comprometen a adoptar en cada sector físico y fase de operación de los trabajos de las obras.

2) Planos y láminas

Sobre una planimetría general, se indicarán las ubicaciones de las diferentes partes del obrador y de los elementos que hacen a la previsión de riesgos para personas y bienes propios de la obra como de terceros.

Mínimamente se indicarán cercos, vallados, iluminación, agua potable, vestuarios, comedor, servicios sanitarios y de higiene para el personal y para la inspección de la obra.

**Art.14º)- ASPECTO ECONÓMICO:** El pago de la obra será en el marco del Convenio Específico Plan Argentina Hace I

**Art.15º)- FORMA DE PAGO:** La Municipalidad realizará el pago de la siguiente manera:

1. Anticipo de treinta por ciento (30%) de adelanto dentro de los diez (10) días de la firma del contrato.
2. Treinta por ciento (30%) a la certificación del avance de obra equivalente a dicho porcentaje.
3. Treinta por ciento (30%) a la certificación del avance de obra equivalente a dicho porcentaje.
4. Diez por ciento (10%) con la aprobación de la obra por el Plan Argentina Hace I.

El contratista entregará para cada certificación la siguiente documentación:

- 1- Factura B o C
- 2- Plan de Avance de Obra (gráfico de Gantt) en tiempo real de lo certificado.
- 3- Plano de lo ejecutado según punto 2.

**Art.16º) - REDETERMINACION DE PRECIOS:** Estará determinada e instrumentada según Ordenanza Nº Or 4430/2021 C.D.

**Art.17º)- FONDO DE REPARO:** De cada certificado de obra se deducirán el cinco por ciento (5%) del monto total del certificado, para constituir el Fondo de Reparación, en garantía de la ejecución en tiempo y forma de los trabajos. Los montos retenidos de cada certificado podrán ser sustituidos de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 del Decreto Pcial. Nº 4758 hasta la Recepción Definitiva de la Obra. El importe del Fondo de Reparación será abonado según lo establecido en el Art. 47º del Decreto Pcial. Nº 4757.-

**Art.18º)- CLÁUSULA ESPECIAL - SUSPENSIÓN DE LA OBRA:** El financiamiento de la obra ha sido solicitada por la Municipalidad de Río Tercero ante organismo nacional, por lo que la falta de financiamiento o la interrupción del financiamiento, implicará la suspensión en la ejecución de la obra, en cualquier etapa, situación que el contratista declara por aceptada al suscribir el contrato de adjudicación, no generando derecho a reclamos ni resarcimientos a su favor.

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº...../2021**

**ANEXO III- PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**1. EXCAVACIÓN DE CAJA A NIVEL RASANTE.**

**1.1. REPLANTEO Y LIMPIEZA DE TERRENO.**

Comprenderá toda el área entre los Cordones cunetas, bocacalles y badenes que deberá procederse a perfilar y limpiar el terreno y mejorar. En base al perfil transversal de la calle correspondiente, se deberá realizar el replanteo de su eje longitudinal utilizando cinta métrica, tanza y nivel óptico.

La demarcación de las calles, necesaria para efectuar la limpieza del terreno, se deberá realizar utilizando segmentos de cal convenientemente distanciados (20 m aprox.).

Una vez realizado el replanteo planimétrico, se procederá a la remoción del suelo vegetal mediante el uso de motoniveladora y posterior retiro utilizando cargador frontal y camión volcador de 5 m3 de capacidad. Cabe aclarar que la limpieza de terreno puede efectuarse implícitamente a través de una retroexcavadora, pero esto no es recomendable por diversas razones: la precisión es mucho menor, y no se logra separar la cubierta vegetal del suelo inferior, el cual puede resultar útil para realizar terraplenes. No es admisible la presencia de materia orgánica en el paquete estructural. No obstante, presenta una ventaja notable respecto a la disminución de los tiempos de operación y a la reducción en cuanto al uso de maquinarias.

El material sobrante será inmediatamente transportado hasta una distancia de 8 km. como máximo y descargado en el sitio que indique la inspección.

Este ítem comprende la remoción del suelo existente, necesario para llegar aproximadamente a la cota de subrasante. En referencia a ello, es recomendable mantener la excavación por encima de los niveles finales, para luego realizar una aproximación de mayor precisión. Por otro lado, se ha comenzado por las zonas de menor cota, para evitar embalses de agua en caso de precipitaciones.

**1.2. DETERMINACIÓN DE LA PROFUNDIDAD DE ESCARIFICADO Y DESMENUZAMIENTO.**

Un procedimiento adecuado desde el punto de vista práctico consiste en lo siguiente:

- Para una calle determinada, identificar las cotas de rasante en sus extremos, indicadas en el plano.
- Luego deberá restarse el espesor del paquete estructural, para obtener las cotas de subrasante. **Ver plano detalle estructural. Anexo IV.**
- Calcular la pendiente del tramo, como la relación entre la diferencia de cotas de extremo y la longitud entre ambos puntos.
- Determinar la cota de subrasante en cada una de las progresivas
- Tomar lectura en el punto fijo más cercano, de cota conocida.
- Obtener el horizonte visual correspondiente, como la suma entre la cota del PF y la lectura en dicho punto.
- Calcular la lectura teórica de subrasante en cada progresiva, como la diferencia entre el horizonte visual y la cota de cada punto.

Suponiendo que los niveles se encuentran dentro de los valores adecuados (según lo explicado anteriormente), se puede proceder a la preparación de este estrato, el cual comprende el mejoramiento del suelo natural. Tomándose así,

para los cálculos se tendrá en cuenta un espesor de 35 cm promedio, siendo el resultado directo de la suma de sub base de suelo mejorado 0,20 m de espesor y base calcárea 0,10 m de espesor, al menos.

Para conformar la caja se deberá tener en cuenta:

Los adoquines deben quedar como mínimo 10 mm. y no superior a 20mm, por encima de los bordes de los confinamientos, cordón cuneta, marcos de tapas de registro, sumideros, etc.

El espesor del adoquín 8 cm.

El espesor de la capa de arena compactada deberá ser de entre 3 y 4 cm.

La limpieza del terreno consiste en la remoción de arbustos y raíces, de modo de dejar el terreno limpio y libre, en una superficie apta para iniciar los trabajos.

Los desmontes se harán de acuerdo a las indicaciones de la inspección.

### **1.3. CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN.**

Se computarán las tareas de este rubro, ejecutadas en un todo acorde a las presentes especificaciones, por m3 (metro cúbico) terminadas.

Se aclara que el contratista deberá llevar a cabo todos los trabajos necesarios y la provisión de materiales, carga y descarga de los mismos, herramientas, personal y equipos que corresponden para la ejecución de todas las partes de obras e instalaciones proyectadas, en un todo de acuerdo a los planos de proyecto, a las especificaciones del presente pliego y a las instrucciones que imparta en cada caso la Secretaría de Obras Públicas, como así también todas aquellas operaciones que sin estar especialmente detalladas en el pliego sean necesarias para la ejecución y finalización de dichas obras.

En caso en que la inspección lo indique, el paquete estructural será de menor espesor, cuando la base existente cumpla con los requisitos mínimos exigidos en ítem 2. COMPACTACIÓN Y PREPARACION BASE Y SUB BASE.

### **2. PREPARACION Y COMPACTACION SUBBASE**

Este trabajo se refiere a la compactación y perfilado de la subrasante de una calzada para la construcción subsiguiente de la estructura del firme; interpretando como subrasante aquella capa que servirá de asiento o fundación a las capas de la estructura de la calzada.

**\*Preparación de base:** para obtener el espesor mínimo deseado de Sub Base (20 cm), se colocará material de destape en 2 etapas, siendo de 10 cm cada una y con una compactación entre ellas. Una vez preparadas cada capa de suelo de acuerdo a lo especificado, será compactada hasta obtener una dureza de suelo conforme según lo especifique el profesional a cargo de la obra.

**•Método de compactación:** El contenido de humedad en el suelo será ajustado a un valor tal, que se halle comprendido entre un 20% por debajo, y de un 10% por encima del "contenido óptimo de humedad de compactación".

La subrasante se preparará por tramos de 100 metros o por cuadra entera, no permitiéndose la colocación de materiales ni la ejecución de trabajos sobre ella, hasta tanto no haya sido aprobada por la Inspección.

El suelo constitutivo de la subrasante no deberá contener piedras de tamaño mayor de 5 centímetros, debiendo ser eliminadas todas aquellas que se presenten.

La Inspección podrá modificar el límite superior especificado, cuando el suelo, para contenidos de aguas cercanas a dicho límite, presente condiciones tales que dificulten e impidan el trabajo eficaz de los equipos de compactación.

Cuando el contenido de humedad sea tan elevado que no permita el empleo de rodillo, o impida la obtención de una compactación satisfactoria, el suelo de cada capa será trabajado con rastra u otros equipos apropiados hasta que, por evaporación, pierda el exceso de humedad.

• **Regado:** Cuando el contenido natural de humedad del suelo esté por debajo del necesario para el logro de la compactación deseada deberá agregarse al mismo la cantidad de agua indispensable para obtener el grado de humedad especificado.

El suelo regado en el lugar de utilización, una vez extendido será perfectamente desmenuzado de modo que, conseguido el grado de humedad óptima, se inicie de inmediato el proceso de compactación. El contenido de agua en el suelo deberá ser uniforme en todo espesor y ancho de las capas a compactar. Esto será trabajado para lograr dicha uniformidad, con un equipo apropiado para tal fin. La adición de agua podrá efectuarse con camiones regadores.

El equipo de riego tendrá una capacidad suficiente como para regar el suelo en el lapso de tiempo limitado a las horas de menor temperatura del día, con el objeto de aprovechar al máximo el agua regada.

• **Compactación por apisonado a mano:** En los lugares de la calzada donde el empleo del rodillo no sea posible o su trabajo no resulte eficaz, como ser en los encuentros de calles, estribos y muros de alcantarillas o de caños, etc. se empleará el sistema de apisonado con pisón del tipo manual con accionamiento mecánico, neumático o similar por capas no mayores a los 5 cm, humedeciéndose el suelo lo suficiente como para asegurar su compactación a la densidad establecida. Los pisonos a utilizarse deberán tener una superficie de asiento no mayor de 200 cm<sup>2</sup>.

• **La mezcla a utilizar en la sub base:** deberá satisfacer las exigencias que se establecen para los agregados pétreos, arena silíceo y suelos.

Las mezclas deberán situarse dentro de los entornos granulométricos y cumplir las especificaciones siguientes:

TAMICES PORCENTAJES DE PASANTES - IRAM 25 mm. (1 ")100%.

- 19 mm. (3/4 ") .....70% - 100%
- 9,5 mm. (3/8 ") .....50% - 80%
- 4,8 mm. (Nº 4) .....35% - 65%
- 2 mm. (Nº 10) .....25% - 50%»
- 420 u (Nº 40).....15% - 30a/o
- 74 u (Nº 200).....5% -15%

Límite Líquido: menor de 25.

Índice Plástico: menor de 6. Valor Soporte: mayor de 60 %. Sales totales: menor de 0,9 %. Sulfatos: menor de 0,3 %.

A la mezcla se le agregará cal hidráulica en una proporción comprendida entre el CUATRO por ciento (4%) y el OCHO por ciento (8%).

Los Valores Soporte indicados, deberán lograrse al 95 % de la Densidad Seca Máxima obtenida acorde a la Norma de Ensayo VN - E5 - 93, "Compactación de Suelos \*empleando el Método de Ensayo VN, (VN. Vialidad Nacional).

Para cada capa (base y súbbase) se exigirá un grado de compactación del 97 % (noventa y siete por ciento) de la Densidad máxima obtenida como se indica precedentemente.

Las tolerancias admisibles con respecto a la granulometría aprobada por la Fórmula de mezcla son:

-Bajo la criba de 38 mm. ( 1 1/2 ") y hasta el tamiz de 9,5 mm.( 3/8 ") inclusive: más/menos 7%.

-Bajo la criba de 9,5 mm. (3/8 ") y hasta el tamiz de 2 mm. (N° 10) inclusive: más /menos 6 %. -Bajo la criba de 2 mm. (N° 10) y hasta el tamiz de 0,420 mm. (N° 40) inclusive: más /menos 5%.

-Bajo tamiz de 0,420 mm. (N° 40): más/menos 3 %.

La forma de la curva granulométrica deberá armonizar con las curvas Límites del entorno, no debiendo presentar quiebres ni inflexiones, ser cóncava y no diferir marcadamente de las que puedan teóricamente interpolarse entre dichos límites.

La sub base deberá quedar perfectamente perfilada con una planimetría ajustada a los perfiles transversales y longitudinales requeridos para la rasante del proyecto, con una discrepancia de +/- 10 mm. (Norma IRAM 11657), medido con la regla de 3m.

Se computarán las tareas de este rubro, ejecutadas en un todo acorde a las presentes especificaciones por m' (metro cúbico) de sub base granular ejecutada y terminada aprobada por la Inspección.

### **2.1. CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN.**

Se computarán las tareas de este rubro, ejecutadas en un todo acorde a las presentes especificaciones, por m3 (metro cúbico) terminadas.

Se aclara que el contratista deberá llevar a cabo todos los trabajos necesarios y la provisión de materiales, carga y descarga de los mismos, herramientas, personal y equipos que corresponden para la ejecución de todas las partes de obras e instalaciones proyectadas, en un todo de acuerdo a los planos de proyecto, a las especificaciones del presente pliego y a las instrucciones que imparta en cada caso la Secretaría de Obras Públicas, como así también todas aquellas operaciones que sin estar especialmente detalladas en el pliego sean necesarias para la correcta ejecución y finalización de dichas obras.

En caso en que la inspección lo indique, el paquete estructural será de menor espesor, cuando la base existente cumpla con los requisitos mínimos exigidos en ítem 2. COMPACTACIÓN Y PREPARACION BASE Y SUB BASE.

### **3. PREPARACIÓN BASE**

La base tiene por objeto absorber las presiones que reciben de las capas superficiales y transmitir las uniformemente al terreno de fundación.

La base deberá quedar perfectamente perfilada con una planimetría ajustada a los perfiles transversales y longitudinales requeridos para la rasante del proyecto, con una discrepancia de +/- 10 mm.

Para obtener el espesor mínimo deseado de base (10 cm), se colocará material 0-20 en 2 etapas, siendo de 5 cm cada una y con una compactación entre ellas. Una vez preparadas cada capa de suelo de acuerdo a lo especificado, será compactada hasta obtener una dureza de suelo conforme según lo especifique el profesional a cargo de la obra.

• **Método de compactación:** El contenido de humedad en el suelo será ajustado a un valor tal, que se halle comprendido entre un 20% por debajo, y de un 10% por encima del "contenido óptimo de humedad de compactación".

La Inspección podrá modificar el límite superior especificado, cuando el suelo, para contenidos de aguas cercanas a dicho límite, presente condiciones tales que dificulten e impidan el trabajo eficaz de los equipos de compactación.

Cuando el contenido de humedad sea tan elevado que no permita el empleo de rodillo, o impida la obtención de una compactación satisfactoria, el suelo de cada capa será trabajado con rastra u otros equipos apropiados hasta que, por evaporación pierda el exceso de humedad.

• **Regado:** Cuando el contenido natural de humedad del suelo esté por debajo del necesario para el logro de la compactación deseada deberá agregarse al mismo la cantidad de agua indispensable para obtener el grado de humedad especificado.

El suelo regado en el lugar de utilización, una vez extendido será perfectamente desmenuzado de modo que, conseguido el grado de humedad óptima, se inicie de inmediato el proceso de compactación. El contenido de agua en el suelo deberá ser uniforme en todo espesor y ancho de las capas a compactar. Esto será trabajado para lograr dicha uniformidad, con un equipo apropiado para tal fin. La adición de agua podrá efectuarse con camiones regadores.

El equipo de riego tendrá una capacidad suficiente como para regar el suelo en el lapso de tiempo limitado a las horas de menor temperatura del día, con el objeto de aprovechar al máximo el agua regada.

• **Compactación por apisonado a mano:** En los lugares de la calzada donde el empleo del rodillo no sea posible o su trabajo no resulte eficaz, como ser en los encuentros de calles, estribos y muros de alcantarillas o de caños, etc. se empleará el sistema de apisonado con pisón del tipo manual con accionamiento mecánico, neumático o similar por capas no mayores a los 5 cm, humedeciéndose el suelo lo suficiente como para asegurar su compactación a la densidad establecida. Los pisonos a utilizarse deberán tener una superficie de asiento no mayor de 200 cm<sup>2</sup>. La mezcla a utilizar en la base deberá satisfacer las exigencias que se establecen para los agregados pétreos, arena silíceas y suelos.

Las mezclas deberán situarse dentro de los entornos granulométricos y cumplir las especificaciones siguientes:

TAMICES PORCENTAJES DE PASANTES -IRAM 25 mm. (1 ") 100%

- 19 mm. (3/4 ") .....70% - 100%
- 9,5 mm. (3/8 ") .....50% - 80%
- 4,8 mm. (N° 4) .....35% - 65%
- 2 mm. (N° 10) .....25% - 50%»
- 420 u (N° 40).....15% - 30a/o
- 74 \J (N° 200).....5% -15%

Límite Líquido: menor de 25.

Índice Plástico: menor de 6. Valor Soporte: mayor de 60 %. Sales totales: menor de 0,9 %. Sulfatos: menor de 0,3 %.

A la mezcla se le agregará cal hidráulica en una proporción comprendida entre el cuatro por ciento (4%) y el ocho por ciento (8%).

Los Valores Soporte indicados, deberán lograrse al 95 % de la Densidad Seca Máxima obtenida acorde a la Norma de Ensayo VN - E5 - 93, "Compactación de Suelos \*empleando el Método de Ensayo VN, (VN. Vialidad Nacional).

Para cada capa (base y subbase) se exigirá un grado de compactación del 97 % (noventa y siete por ciento) de la Densidad máxima obtenida como se indica precedentemente.

Las tolerancias admisibles con respecto a la granulometría aprobada por la Fórmula de mezcla son:

-Bajo la criba de 38 mm. ( 1 1/2 ") y hasta el tamiz de 9,5 mm.( 3/8 ") inclusive: más/menos 7%.

- Bajo la criba de 9,5 mm. (3/8 ") y hasta el tamiz de 2 mm. (N° 10) inclusive: más /menos 6 %.

- Bajo la criba de 2 mm. (N° 10) y hasta el tamiz de 0,420 mm. (N° 40) inclusive: más /menos 5%.

- Bajo tamiz de 0,420 mm. (N° 40): más/menos 3 %.

La forma de la curva granulométrica deberá armonizar con las curvas Límites del entorno, no debiendo presentar quiebres ni inflexiones, ser cóncava y no diferir marcadamente de las que puedan teóricamente interpolarse entre dichos límites.

Se computarán las tareas de este rubro, ejecutadas en un todo acorde a las presentes especificaciones por metro cúbico (m<sup>3</sup>) de base granular ejecutada y terminada aprobada por la Inspección.

### **3.1. CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN.**

Se computarán las tareas de este rubro, ejecutadas en un todo acorde a las presentes especificaciones, por metro cúbico (m<sup>3</sup>) terminadas.

Se aclara que el contratista deberá llevar a cabo todos los trabajos necesarios y la provisión de materiales, carga y descarga de los mismos, herramientas, personal y equipos que corresponden para la ejecución de todas las partes de obras e instalaciones proyectadas, en un todo de acuerdo a los planos de proyecto, a las especificaciones del presente pliego y a las instrucciones que imparta en cada caso la Secretaría de Obras Públicas, como así también todas aquellas operaciones que sin estar especialmente detalladas en el pliego sean necesarias para la correcta ejecución y finalización de dichas obras.

En caso en que la inspección lo indique, el paquete estructural será de menor espesor, cuando la base existente cumpla con los requisitos mínimos exigidos en ítem 2. COMPACTACIÓN Y PREPARACION BASE Y SUB BASE.

## **4. ADOQUINADO**

### **4.1. PROVISIÓN Y EJECUCIÓN DE ADOQUINADO**

Este ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para ejecutar en la obra y de acuerdo con estas especificaciones, el pavimento articulado con adoquines de hormigón, según los anchos indicados en los perfiles tipo del proyecto.

#### **4.1.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES**

Pavimentos de adoquines de hormigón. Su capa de rodadura está conformada por adoquines de hormigón, colocados sobre una capa de arena y con un sello de arena entre sus juntas, el patrón de colocación será a espina de pescado a 30°.

#### **4.2. LOS ADOQUINES (CALIDAD)**

Los adoquines de hormigón forman la superficie del pavimento; por lo cual serán de buena calidad para que soporten el tránsito de las personas y vehículos; y tendrán una buena apariencia por ser la parte visible del pavimento cumpliendo los mismos con los ensayos que exigen las normas IRAM vigentes a la fecha, detallados a continuación.

- Dimensiones: Se utilizarán adoquines de 8 cm de espesor, el tamaño y la forma de los adoquines serán lo más uniformes posibles, para que traben unos con otros y la superficie final sea plana.
- Aristas y esquinas: Consideraciones especificadas por normas correspondientes.

Para evaluar la calidad de los adoquines se enviarán, de ser necesario, a un laboratorio de ensayos para pavimentos u hormigón para determinar su resistencia.

Los adoquines deben contar con certificado de calidad, respetando Normas IRAM 11656, se tomarán doce (12) adoquines al azar de una partida. Considerando una partida a los adoquines fabricados el mismo día.

#### **ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE UNA PARTIDA DE ADOQUINES:**

- DEFECTOS (Sobre 12 adoquines):

- No presentarán rebabas en la cara vista, ni en las laterales.  
No presentarán fisuras visibles a simple vista.
- No presentarán superficies deterioradas.
- No presentarán melladura de arista. ni melladura de esquina.
- No presentarán discontinuidades perceptibles a simple vista ocasionadas en el moldeo de la pieza.

RECHAZO DE PARTIDA: Si tres (3) ó más adoquines son defectuosos

MEDIDAS (sobre 12 adoquines):

- Largo y ancho promedio de dos (2) lecturas, para cada determinación, medidas con calibre, en mm. Discrepancias admisibles, con respecto a las nominales, +/- 2 mm.
- Espesor: promedio de dos (2) lecturas medidas con calibre, en mm. Discrepancias admisibles, con respecto a las nominales, +/- 3 mm.

Si tres (3) o más adoquines no cumplen con las discrepancias admisibles > RECHAZO DE LA PARTIDA

ABSORCIÓN DE AGUA (sobre 6 adoquines):

La absorción de agua se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Dónde: } Ab (\%) = (m_2 - m_1) / m_1 \times 100$$

Ab: Absorción de agua en porcentaje.

m1: Peso del adoquín seco.

m2: Peso del adoquín saturado (24 hs. en agua).

Ab. Valor promedio de 6 adoquines menor o igual a cinco (5%), y menor o igual al siete (7%) en el valor individual.

Si la muestra no cumple con los valores admisibles > RECHAZO DE LA PARTIDA.

RESISTENCIA A LA FLEXIÓN (SOBRE 6 ADOQUINES)

Los adoquines se deben ensayar usando placas de presión de acero, de 3 cm. de espesor como mínimo, y su medida será:

Adoquines de 8 cm. de espesor. Placa de 8 x 16 cm.

La resistencia a compresión se calculará de la siguiente forma:

$$R_c = G / (a \times L) \text{ donde:}$$

Rc: Resistencia de rotura a la compresión a los 28 días, en Kg/cm<sup>2</sup> (MPa) G: Carga de rotura en Kg.

a: ancho de la placa de presión.

L: láf 9 de la placa de presión.

La velocidad de aplicación de la carga debe ser de 5 Kg/cm<sup>2</sup> por segundo.

Los valores admisibles son:

Adoquines Tipo I: (tránsito vehicular).

Valor promedio mayor o igual a 45 Mpa. Valor individual mayor o igual a 40 Mpa.

Nota: 1 Mpa = 10,2 Kg/cm<sup>2</sup>

Si la muestra no cumple con los valores admisibles > RECHAZO DE LA PARTIDA.

Si la muestra cumple con los requisitos enumerados en > ACEPTACIÓN DE LA PARTIDA.

ENSAYO AL DESGASTE y ABRASION. (Según norma IRAM 10656)

Dar cumplimiento a requisitos que avalan se han realizado los ensayos correspondientes según la NORMA IRAM 11656 y que los resultados cumplen con los requisitos allí exigidos, o deberán estar aprobados por el Sistema de Gestión de Calidad de Normas Internacionales ISO9001.

#### **4.3 CAPA DE ARENA GRUESA.**

Para asegurar que la superficie final de pavimento de adoquines sea uniforme, es necesario que la calidad de la arena, el espesor en que se coloca y la nivelación de esta capa sean constantes y uniformes. Después de pasar la arena por la zaranda, se traspala, varias veces, hasta que su humedad sea uniforme. Esta arena puede estar húmeda pero no empapada de agua. Si esta así, hay que dejarla que escurra antes de usarla.

La capa de arena tendrá un espesor máximo de 4 cm. y un espesor mínimo de 3 cm., antes de colocarle los adoquines, y será uniforme en toda la superficie del pavimento. No se debe utilizar para corregir irregularidades en el terreno.

Para colocar la arena se utilizan 3 reglas o codales, de madera o de aluminio, 2 de ellos como rieles y otro como enrasador. Deben tener 4 m de longitud. Los rieles se colocan paralelos, a ambos lados de la vía y en el centro, para cubrir todo su ancho con solo dos pasadas.

Estos rieles se asientan sobre la base ya nivelada, y compactada. En el espacio entre ellos se riega suficiente arena suelta como para que quede un poco para arrastrar.

El patrón previsto para la ejecución de obra será a espina de pescado a 30 grados.

Para iniciar la colocación de una manera definida, se colocará los adoquines sobre la capa de arena enrasada un tramo de ensayo de 2 m o 3 m para corregir alineamientos y aprender la secuencia. Usando como guía uno de los lados de la vía o un hilo en su eje.

Es muy importante que tanto el patrón como el alineamiento de los adoquines se mantengan a lo largo de la vía o zona que se va a pavimentar. Para esto se deben utilizar hilos, a lo largo y a lo ancho de la vía, colocados mediante estacas de madera, trozos de varilla para refuerzo o unos cuantos adoquines bien alineados y nivelados. Una vez definido un frente de colocación, se debe verificar el alineamiento de los adoquines con, al menos, un hilo a lo largo e hilos transversales cada 5 m. Los desajustes casi siempre se corregirán teniendo cuidado de no dañar las piezas.

No se dejarán juntas continuas en sentido de la circulación vehicular, o sea que no queden alineadas con el eje de carril.

Cuando se tengan interrupciones en el pavimento, como sumideros, cámaras de inspección, etc., se deben colocar hilos alrededor de estas, para asegurar que los adoquines conserven su alineamiento cuando se avance con el adoquinado por ambos lados del obstáculo y se encuentren, nuevamente, al otro lado.

Además de la uniformidad de la superficie de la capa de adoquines, las juntas entre estos quedaran lo más cerradas posibles para que haya un buen funcionamiento del pavimento, sea impermeable y evitar el deterioro por el agua de lluvia, o de escorrentía, no le crezca pasto, etc.

Los adoquines deben colocarse en seco sin ningún tipo de cementante entre las juntas y aproximadamente 2 cm sobre la cota del proyecto, pues la compactación posterior llevará al pavimento al nivel de proyecto.

Se colocarán a tope, sin dejar, a propósito, una junta abierta. Por las irregularidades de los adoquines y de la colocación, se genera una junta que, en promedio, debe tener 2,5 mm y que nunca debe ser mayor a 5 mm (medio centímetro), en cuyo caso se deberá cerrar con la ayuda de un martillo de caucho.

Se ajustarán los adoquines verticalmente, con golpes; para ajustarlos horizontalmente se recomienda realizarlos con un martillo de caucho, a fin de conservar el alineamiento horizontal. En vías o zonas con pendiente bien definida, es aconsejable colocar los adoquines de abajo hacia arriba.

Cuando se ha terminado de colocar los adoquines que quepan enteros dentro de la zona a compactar, es necesario colocar ajustes (trozos de piezas) en los espacios que hayan quedado libres contra los confinamientos, estructuras de drenaje, etc. Los ajustes se harán con piezas partidas de otros adoquines y con el mismo alineamiento.

Las piezas se deben cortar unos 2 mm más pequeñas que el espacio disponible. Si es muy difícil partir las piezas con un equipo manual, los espacios de menos de una cuarta parte de adoquín, se deben llenar después de la compactación final y en todo el espesor de los adoquines, con un mortero de 2 parte de asfalto por 4 de arena, procurando también que esta junta abarque longitudinalmente toda la calle a ambos lados de la misma en sus terminaciones con el cordón cuneta y en todos los confinamientos existentes. La provisión de los materiales y herramientas necesarios para ejecutar el mortero de relleno serán aportados por la empresa contratista.

Con el palustre, se deben hacer todas las juntas que tendría ese espacio si se hubiera hecho con adoquines partidos, y, además, la junta contra el confinamiento.

La pendiente transversal del pavimento de adoquín a partir del eje central, será como mínimo de dos por ciento (2%).

#### **4.4. COMPACTACIÓN INICIAL.**

La compactación inicial como la compactación final, para el sellado de las juntas, se realizará con un vibro compactador de placa de tamaño corriente.

En la compactación inicial se deberán dar, dos pasadas de la placa, en diferentes direcciones, recorriendo toda el área en una dirección antes de recorrerla en otra, y teniendo cuidado de traslapar cada recorrido con el anterior para evitar escalonamientos. Las labores de compactación y sellado del pavimento se harán cada 50 metros y se llevarán hasta un metro antes de los extremos no confinados del pavimento, como en los frentes de avances de la obra en la pavimentación de vías, y esa franja que queda sin compactar se terminara con el tramo siguiente.

Después de la compactación inicial se deben retirar los adoquines partidos; remplazándolos con adoquines enteros. Esta labor hay que ejecutarla en este momento, porque después del sellado de la junta y la compactación final, será casi imposible hacerlo.

#### **4.5. SELLADO DE LAS JUNTAS.**

Para sellar las juntas se usará una arena fina, para que penetre por las juntas, la misma debe estar seca y no tener granos de más de 2,5 mm de grosor.

La arena se esparcirá sobre los adoquines, formando una capa delgada, que no los alcance a cubrir totalmente, y se barrerá, con escobas o cepillos de cerdas duras, tantas veces como sea necesario para que llene la junta. Este barrido se hace alternado con la compactación final o simultánea con esta.

La arena debe retirarse oportunamente mediante un barrido y no por lavado con agua.

Se realizará un nuevo tomado de juntas luego de veinte (20) días de habilitada la calzada ejecutada.

#### **4.6. COMPACTACIÓN FINAL Y LIMPIEZA**

Se deberán dar, al menos, cuatro pasadas con la placa vibro compactadora, en diferentes direcciones y recorridos, y traslapando cada recorrido para que los adoquines queden completamente firmes. Una vez terminada la compactación, se podrá dar al servicio el pavimento. Cabe aclarar que luego de la compactación final el borde superior de los

adoquines en su unión con el cordón cuneta debe quedar entre 1 cm y 1,5 cm más alto que el cordón, a lo largo de los dos bordes longitudinales de la calle.

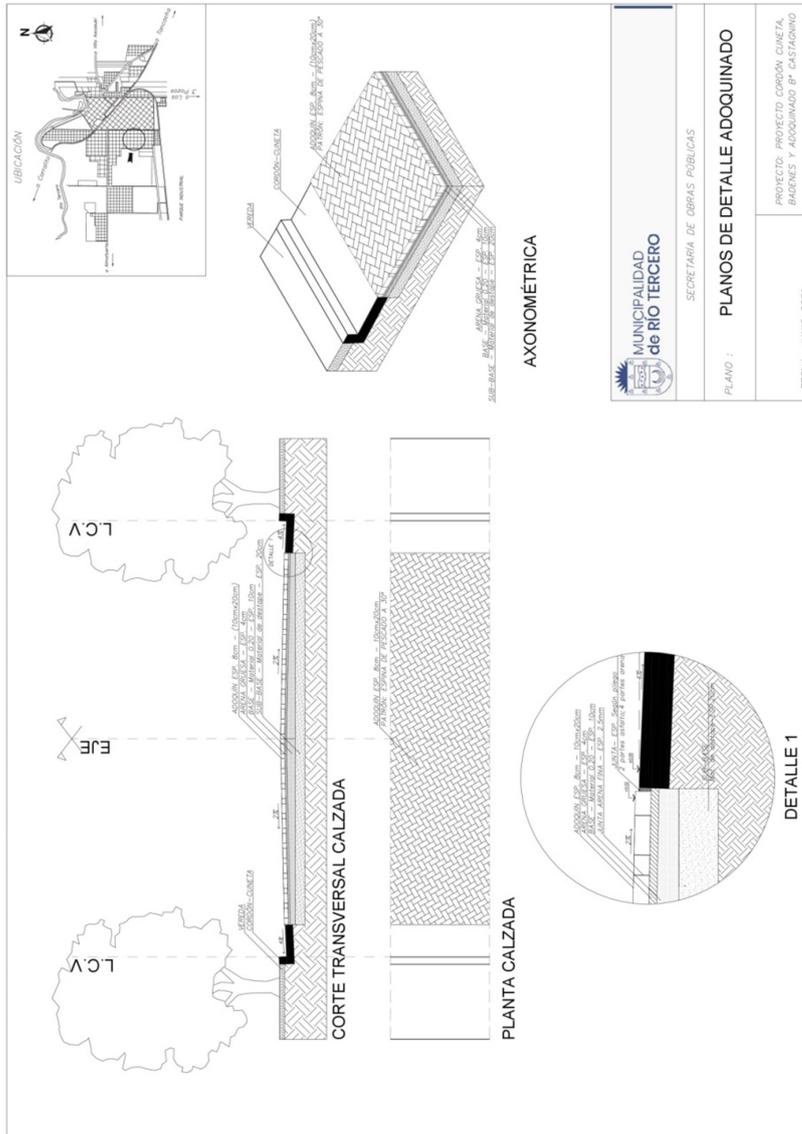
**4.7. CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN.**

Se computarán las tareas de este rubro, ejecutadas en un todo acorde a las presentes especificaciones, por metro cuadrado (m2) terminado.

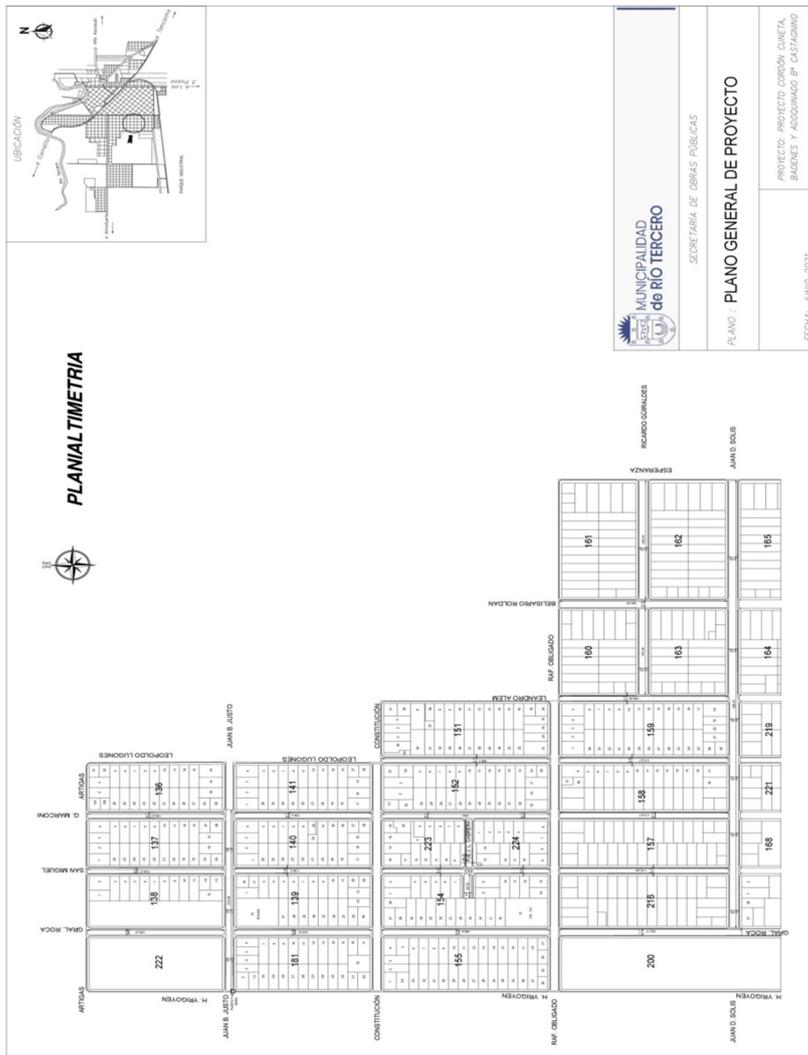
Se aclara que el contratista deberá llevar a cabo todos los trabajos necesarios y la provisión de materiales, carga y descarga de los mismos, herramientas, personal y equipos que corresponden para la ejecución de todas las partes de obras e instalaciones proyectadas, en un todo de acuerdo a los planos de proyecto, a las especificaciones del presente pliego y a las instrucciones que imparta en cada caso la Secretaría de Obras Públicas, como así también todas aquellas operaciones que sin estar especialmente detalladas en el pliego sean necesarias para la correcta ejecución y finalización de dichas obras.

**LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2021**

**ANEXO IV: PLANO Y CROQUIS**



 <b>MUNICIPALIDAD de RIO TERCERO</b> SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	<b>PLANOS DE DETALLE ADOQUINADO</b>
	PROYECTO: PROYECTO CORDÓN CUNETA, BARRILES Y ADOQUINADO DE CALZADO FECHA: JUNIO 2021



**LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2021**

**ANEXO V: PRESUPUESTO OFICIAL**

Para la obra: "Ejecución de base, provisión de adoquines de hormigón y mano de obra para su colocación en la obra pavimento articulado/adoquinado de Barrio Castagnino", el Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Setenta y siete millones doscientos setenta mil novecientos cincuenta y seis con IVA incluido (\$ 77.270.956).-

**DECRETO N° 541/2021**

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15.07.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4432/2021-C.D., por la que se dispone la "Ejecución de base, provisión de adoquines de hormigón y materiales con mano de obra para su colocación en la obra Pavimento Articulado/Adoquinado en Barrio Castagnino".

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 15 de julio de 2021.

**ORDENANZA N° Or 4433/2021 C.D.**

**Y VISTO:** Que se receptara la solicitud de vecinos de las calles Crisólogo Larralde, Augusto T. Vandor, Francisco Ramírez y Caseros para que se ejecute la obra de Cordón Cuneta y badenes de hormigón simple.

**Y CONSIDERANDO:** Que se procedió a elaborar el correspondiente proyecto, que comprende las siguientes calles de Barrio Belgrano:

- Francisco Ramírez de ambos lados entre calle Catamarca y Crisólogo Larralde.
- Francisco Ramírez de lado sur entre calles Crisólogo Larralde y Augusto T. Vandor.
- Caseros de lado Norte, entre calles Crisólogo Larralde y Augusto T. Vandor.
- Caseros de lado Norte, entre calles Augusto T. Vandor y 2 de Abril.
- Crisólogo Larralde de ambos lados, entre calles Francisco Ramírez y Caseros.
- Augusto T. Vandor de ambos lados, entre Francisco Ramírez y Caseros.

Considerando que surge como técnicamente factible la ejecución de la obra.

Que la concreción de la obra implica un considerable beneficio para los propietarios de los inmuebles del sector y la consecuente revalorización ante este servicio.

Que debe disponerse la efectiva ejecución del proyecto presentado, y la contribución por mejoras que se genera.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** APRUÉBESE el Proyecto de obra de Cordón Cuneta y badenes de hormigón simple en barrio Belgrano y dispóngase su ejecución, en las calles:

- Francisco Ramírez (Barrio Belgrano): de ambos lados entre calle Catamarca y Crisólogo Larralde.
- Francisco Ramírez (Barrio Belgrano): de lado sur entre calles Crisólogo Larralde y Augusto T. Vandor.
- Caseros (Barrio Belgrano): de lado Norte, entre calles Crisólogo Larralde y Augusto T. Vandor.
- Caseros (Barrio Belgrano): de lado Norte, entre calles Augusto T. Vandor y 2 de Abril.
- Crisólogo Larralde (Barrio Belgrano): de ambos lados, entre calles Francisco Ramírez y Caseros.
- Augusto T. Vandor (Barrio Belgrano): de ambos lados, entre Francisco Ramírez y Caseros.

La provisión de materiales y la ejecución de los trabajos serán dispuestos por contratación conforme los procedimientos previstos en las Ordenanzas NºOr.1482/97-C.D. y 4373/2020-C.D.

**Art.2º)-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá designar un profesional con título habilitante, quien tendrá a su cargo la función de Inspección de la Obra.

**Art.3º)-** DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas beneficiados por la obra, la contribución por mejoras que se genere, conforme a los costos de obra más el diez por ciento (10%) de gastos administrativos detallados en el Presupuesto Oficial y de acuerdo el prorrateo del costo de obra que se detalla en el Catastro de Obra, los que forman parte de la presente Ordenanza como Anexos.

**Art.4º)-** Dentro de los siete (7) días hábiles de promulgada la presente Ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas abrirá un registro por el término de ocho (8) días corridos para que los propietarios afectados formulen la oposición de la obra.

De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al cuarenta por ciento (40%) de los frentistas, la presente Ordenanza quedará sin efecto de ejecución.

Vencido dicho término la misma será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los inmuebles comprendidos por la presente.

**Art.5º)-** Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

**Art.6º)-** Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

**Art.7º)-** Valor y Pago de las Obras:

El costo de la Contribución por Mejoras se establece en el siguiente valor unitario por m2:

- 1) Cordón cuneta y badenes: \$3.115,20.-

Las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos:

- a) Pago de contado con un diez por ciento (10 %) de descuento sobre el monto de la obra a través de todos los medios de pago vigentes (efectivo, tarjetas de débito, crédito, entrega de valores, etc.)
- b) Pago de contado con un diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de la obra y financiación en seis (6) cuotas sin interés exclusivamente en cajas municipales con las siguientes tarjetas: VISA y MASTER Banco Macro, VISA y Cordobesa Banco de la Provincia de Córdoba, CABAL del Banco Credicoop.
- c) Financiación exclusiva a través de tarjeta de crédito Cordobesa MasterCard y Visa del Banco de la Provincia de Córdoba, con la siguiente modalidad:

PLAN	TASA DIRECTA	ARANCEL	COEFICIENTE
En 12 cuotas	8,50%	1,8 %	1,1304
En 20 cuotas	13,50%	1,8 %	1,2117
En 24 cuotas	15,00%	1,8 %	1,2373

- d) Planes de pago a través de financiación municipal, en hasta 6 cuotas mensuales con tasa de interés del tres por ciento (3%) mensual (Sistema Francés).
- e) Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio - económicas debidamente fundadas del contribuyente y ad referendum del Concejo Deliberante.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Asimismo el frentista que estando al día en sus cuotas optara por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

**Art.8º)-** Prorrateo del Costo de la Obra: El costo establecido en el Anexo III de la presente Ordenanza, será prorrateado entre la totalidad de los propietarios de inmuebles afectados al pago de la misma en función de los metros lineales de frente de cada inmueble beneficiado por la obra. a) Los lotes afectados al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán conforme al porcentaje de superficie que surge del plano de subdivisión aprobado. b) En manzanas sin lotear se calcula el total de los metros de frente.

**Art.9º)-** Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Economía de esta Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota llevará inserto el monto de la misma y la fecha real del primer vencimiento y otro monto correspondiente al valor de la cuota con el recargo que el Municipio aplica para el pago de tributos fuera de término, conforme Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente al momento de pago, correspondiente a una segunda fecha de vencimiento.

**Art.10º)-** Notificación a los propietarios afectados al pago de la obra: La notificación de la liquidación de la deuda al contribuyente se hará por comunicación mediante difusión por medios de comunicación locales, audiovisuales y

gráficos, por tres (3) días consecutivos. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Secretaría de Economía de esta Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes a todos los efectos es válida la publicación de carácter general.

**Art.11º)-** Exceso confiscatorio: Será considerado como exceso confiscatorio cuando el valor de la obra supere el treinta y tres por ciento (33%) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

**Art.12º)-** Pago con exceso confiscatorio: Cuando por no haber presentado en término el recurso, o porque ha mediado alguna otra causa valedera, el propietario se viera obligado a pagar íntegramente una cuenta que arroje exceso confiscatorio, quedará liberado del pago de sucesivas cuentas que pudieran recaer sobre dicho inmueble con motivo de la ejecución de obras coparticipadas que afecten su inmueble y por un valor equivalente al exceso confiscatorio actualizado a la fecha de ejecución de la nueva Obra.

**Art.13º)-** Pago de los excesos confiscatorios: Los excesos confiscatorios que arrojen liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargadas al costo de toda la obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de esos trabajos.

**Art.14º)-** En caso de disponerse la no ejecución de la obra, los importes abonados por los frentistas de los sectores excluidos, serán reintegrados, previa presentación del reclamo de reintegro acompañando los comprobantes de pago, en la misma forma en que fueron aportados.

**Art.15º)-** FORMA parte de la presente Ordenanza: como Anexo I Memoria descriptiva; Anexo II Pliego de Condiciones Técnicas Particulares para la ejecución de cordón cuneta de hormigón simple; Anexo III Cómputo métrico y presupuesto oficial; Anexo IV Catastro de obra; Anexo IV Plano de Coeficiente y Prorrato y Anexo VI Croquis del sector y Planialtimetría.

**Art.16º)-** IMPÚTENSE los egresos a la Partida 04.2.6.08.12.20.252 Obra Cordón Cuneta y los ingresos a la Partida 1.1.3.01.05 C. Cuneta y Badenes Diversos Barrios de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.17º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 542/2021 DE FECHA 16.07.2021

#### ANEXO I: MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente proyecto tiene como objeto la ejecución de la obra de Cordón Cuneta y badenes de hormigón simple en calles de Barrio Belgrano, el que permitirá el manejo de los excedentes pluviales y logrará elevar la calidad de vida de sus habitantes.

La obra proyectada forma parte del sistema de desagües pluviales superficiales y evitará la acumulación de las aguas de origen pluvial frente a las propiedades del Barrio, generando una incipiente estructura que asegure la circulación vehicular en toda época del año. Además, conferirá contención lateral a las futuras obras correspondientes a la red vial a ejecutar en el mismo sector.

La obra se proyecta a partir del relevamiento planialtimétrico del Barrio, se desarrolla por traza (calle) existente y en zona llana y comprende el siguiente sector:

CALLES	LADO	ENTRE CALLES	
Francisco Ramírez	Ambos	Catamarca	Larralde
Francisco Ramírez	Lado Sur	Larralde	Vandor
Caseros	Lado Norte	Larralde	Vandor
Caseros	Lado Norte	Vandor	2 de Abril
Larralde	Ambos	Francisco Ramírez	Caseros
Vandor	Ambos	Francisco Ramírez	Caseros

#### CATEGORÍA DE LA OBRA:

Esta Obra se considera de Primera Categoría. Un profesional con título habilitante tendrá a su cargo la Dirección Técnica.

#### PLAZO DE EJECUCIÓN:

La Obra se ejecutará con un avance aproximado de 20 m/día, comenzando a regir a partir de la fecha de replanteo inicial de la Obra. La Municipalidad podrá ampliar el plazo de ejecución en función de la recaudación obtenida por parte de los frentistas afectados.

Plazo estimado considerando todas las tareas a ejecutar según se establece en Memoria Técnica Descriptiva, 90 días de corrido.

#### PLAN DE TRABAJOS:

El mismo será conforme al Cronograma de Avance de Obra e Inversiones que elabore la Secretaría de Obras Públicas.

#### CIRCULACIÓN:

Los cierres de vías de circulación, cortes, aperturas, etc. se efectuarán en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Ambiente.

#### ARBOLADO PÚBLICO:

La Secretaría de Obras Públicas deberá utilizar todos los recursos que la técnica moderna proporcione para evitar la extracción y/o destrucción total o parcial del arbolado existente.

La extracción de algunas especies arbóreas sólo se efectuará como último recurso.

#### ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES: Construcción de Cordón Cuneta y Badenes

#### REPLANTEO DE LAS OBRAS:

El replanteo definitivo de las obras a ejecutar, se establecerá previa consulta con los planos e instalaciones existentes de manera de evitar daños a las mismas para no interrumpir su funcionamiento.

La Inspección podrá ordenar la ejecución de sondeos previos, para determinar definitivamente la existencia de instalaciones que indiquen los planos y otras que puedan no figurar.

El Contratista efectuará bajo la supervisión de la Inspección el replanteo planialtimétrico de las obras y establecerá puntos fijados de amojonamiento y nivel, pero ello no eximirá al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la

exactitud de esas operaciones, no admitiéndose sobre el particular reclamo de cualquier error que provenga de ellas o de los planos del proyecto.

Los niveles definitivos serán dados en el terreno, sobre la base de puntos de referencia que el Contratista tendrá la obligación de conservar. Para ello se deberán dejar puntos fijos, materializados en el terreno, mediante mojones de hormigón de 0,15 x 0,15 m de sección y 0,50 m de profundidad, en el hormigón se clavará un hierro de 20 mm. de diámetro y de 0,50 m. de longitud, el que aflorará 0,05 m sobre el nivel del terreno, o bien se podrá optar por usar como punto fijo algún objeto urbano a nivel de vereda que tenga permanencia en el tiempo planialtimétricamente. Dichos puntos estarán relacionados planialtimétricamente al Sistema Catastral de la ciudad de Río Tercero establecido mediante Ordenanza N° Or. 4341/2020 C.D.

El Replanteo podrá ser parcial o total, pero la fecha del acta inicial de replanteo será la única válida a los efectos de computar el plazo contractual.

El Contratista deberá realizar un relevamiento de las instalaciones de servicios públicos ubicados en las zonas de emplazamiento de las obras. Se efectuarán sondeos y verificaciones, para determinar fehacientemente el terreno, las condiciones de los mismos y requerir en cada caso, la presencia del personal idóneo que corresponda.

Toda modificación que lleve a variar, tapadas mínimas, traza, etc. Y provoque la necesidad de colocar piezas especiales, ejecutar entibamientos, etc. Y teniendo en cuenta que se han realizado los sondeos previos, los gastos originados por los motivos expuestos, serán por cuenta exclusiva del Contratista, considerándose incluidos dentro de los gastos generales de la obra.

El Contratista será el responsable de todos los daños y perjuicios que puedan ocasionar a las instalaciones anteriormente señaladas, edificios y/o terceros, gestionando las respectivas reparaciones que correspondan. Los gastos que ello demande son de su exclusiva cuenta y cargo, considerándose incluidos dentro de los gastos generales de la obra.

#### **NIVELACIÓN, MOVIMIENTO DE SUELO.**

La nivelación será efectuada por el contratista y verificada por la inspección de la Secretaría de Obras Públicas, ésta será la tarea inaugural de la obra.

El contratista deberá disponer de los elementos de nivelación y medición constantemente en obra para ser utilizados cuando sean necesarios y la inspección lo requiera.

#### **EXTRACCIÓN, PODA DE ÁRBOLES.**

El contratista deberá identificar las posibles extracciones y podas que deberían realizarse para llevar a cabo la obra, ya sea porque interfieren en el replanteo o porque imposibilitan el paso de la maquinaria.

Toda poda o extracción deberá ser analizada previamente por la inspección de Arbolado de la Secretaría de Obras Públicas y se tomará como última medida la extracción del Arbolado Urbano.

En caso de que se decida extraer o podar algún espécimen el gasto que esto genere quedará a cargo del Contratista.

#### **EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN DE CANASTOS DE BASURA U OTROS ELEMENTOS.**

El contratista deberá extraer los cestos de basura que interfieran con el avance de la obra pero quedará a su cargo la colocación nuevamente de los mismos.

#### **DEMOLICIONES DE CORDONES O ELEMENTOS EXISTENTES EN EL ENTORNO**

Toda destrucción que haya que realizar de cordones existentes o ingresos a cocheras quedarán a cargo del Contratista, debiendo éste reconstruirlos con los niveles y terminaciones correspondientes y solicitados por la inspección de la Secretaría de Obras Públicas.

#### **COMO REPLANTEAR LA LÍNEA DE CORDÓN DE VEREDA.**

El contratista deberá tomar el eje de la calle (se entiende por calle desde línea municipal a línea municipal) a partir de la Línea Municipal de los lotes y desde ese eje dividir la mitad del ancho de calzada para cada lado.

#### **JUNTAS DE DILATACIÓN:**

Las juntas de dilatación se construirán con material comprensible, aprobado por la Inspección y de un espesor mínimo de 2 cm.

La provisión de materiales necesarios para la ejecución de las juntas de dilatación estará a cargo del Contratista, debiendo este adquirir los mismos en las calidades solicitadas por la inspección.

#### **JUNTAS DE CONTRACCIÓN:**

Serán simuladas a borde superior, ubicadas entre sí a una distancia entre 4 y 6 metros, construida por una ranura practicada en el hormigón efectuada por medio de aserrado del mismo.

La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la losa (mínimo).

Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde **EXISTA DICHO ESCURRIMIENTO, DEBIENDO DESPLAZARLAS UN MÍNIMO DE 0.60 METROS.**

#### **SELLADO DE JUNTAS:**

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, afectándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas con operaciones posteriores.

Se sellarán asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido si así indicará la Inspección.

Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo.

Se pintarán previamente las caras de las juntas y las superficies expuestas en un ancho de 2 cm a cada lado, con material asfáltico ER-1, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento.

El sellado se ejecutará vertiendo mezcla íntima de alquitrán (preferentemente en panes) con ER-1, en proporción aproximada de mezcla 2:1 en volumen, dosificación que pueda ser variada a fin que el producto sellante a lo largo de su vida útil mantenga características de una masilla espesa, rechazándola si muestra tendencia a tornarse quebradiza o cristalizar o permanecer en estado excesivamente fluido.

Se verterá el sellado para lograr su adecuada penetración en dos colocadas sucesivas, para que al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta.

Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente con ER-1 la zona expuesta, antes de la segunda colada.

La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material no manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados. Se eliminará todo material excedente en el área pintada.

Se podrán ofrecer alternativas a los métodos y/o equipo de limpieza y materiales para sellado, las cuales deberán estar sólidamente fundadas en cuanto a antecedentes, experiencia y certificación del buen comportamiento de los materiales propuesto a lo largo de un período prolongado de vida útil, aportando elemento de juicio y demostrando fidedignamente el beneficio del empleo de toda alternativa con respecto a la propuesta básica del pliego.

Este trabajo está incluido en el precio del pavimento.-

#### **JUNTAS DE DILATACIÓN EN LOS BADENES**

El contratista deberá ejecutar las juntas sobre los badenes siguiendo las mismas ejecutadas técnicamente como se indica en los ítems anteriores y según los planos adjuntos al presente pliego.

#### **ESPEORES Y RESISTENCIA DEL HORMIGÓN:**

Todos los materiales deberán cumplir las siguientes condiciones y especificaciones:

- Mínimo contenido de cemento: 300 kg/m<sup>3</sup>.
- Razón agua/cemento máxima: 0.45 (en peso)
- Asentamiento (IRAM 1536): 3 a 5 cm
- Resistencia característica de rotura a compresión: igual o mayor a 250m kg /cm<sup>2</sup>

#### **1. a- Provisión de hormigón para cordones cunetas.**

Las tareas que se refieren a la provisión de hormigón de Cemento Portland elaborado en planta central con dosificación en peso y colocado en obra, destinado a las tareas de ejecución de pavimento, cordones, cordones cunetas, con ese material.-

El producto proporcionado deberá cumplir con lo establecido en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y ordenes de la Inspección.

Es de responsabilidad exclusiva del Contratista el suministrar un producto que se ajuste en un todo a los requisitos indicados y a las órdenes de la Inspección., responsabilidad que se hace extensiva a la calidad de los materiales constituidos, el dosaje, elaboración, transporte y colocación en obra.

El Contratista deberá suministrar a la Inspección, la fórmula de mezcla y demás datos que se le soliciten.

El hormigón colocado en obra se controlará mediante la confección de probetas cilíndricas normalizadas para ensayo a la compresión, en las cantidades que se indiquen, debiendo el Contratista proveer los elementos necesarios para su elaboración, protección curado, identificación y transporte al Laboratorio Municipal o sitios que se indicará.

Se determinará también la medida de adelantamiento por el método del Cono de Abrahams, valor que con criterio orientativo se aconseja, deber estar comprendido entre 3 y 5 cm.-

#### **1. b- Resistencia del hormigón:**

El hormigón provisto deberá ser capaz de suministrar una resistencia mínima en el ensayo a la compresión cilíndrica sobre probetas moldeadas de 255 Kg/cm<sup>2</sup>, a los veintiocho (28) días.

#### **Protección del afirmado.**

El Contratista deberá proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual colocará barreras en lugares apropiados para impedir la circulación.

También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barreras antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales, muy especialmente en las primeras veinticinco (25) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja del tipo aprobado por la Inspección.

Cuando las necesidades de la circulación exijan al cruce del afirmado, el contratista hará colocar puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón.

Todos estos trabajos serán por exclusiva cuenta del Contratista. No obstante, si se produjeron daños en las losas se corregirán de inmediato.

#### **Lisura superficial.**

Se verificará la lisura superficial obtenida, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 mts.

En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los cuatro mm (4mm).

Existiendo deformaciones del hormigonado comprendidas entre 4 mm y 8 mm, el Contratista deberá proceder a corregir esas definiciones mediante el pulimento

#### **1. C- Espesor y resistencia del hormigón.**

Se establece que el hormigón deberá poseer una resistencia cilíndrica a la compresión (a los veintiocho 28 días) de 255 Kg/cm<sup>2</sup> mínima.

La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores ejecutados se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas extraídas del pavimento mediante caladoras rotativas.

La ubicación y cantidad de testigos a extraer de cunetas, se determinará en caso particular, fijando la Inspección los parámetros y criterios a seguir.

#### **CORDONES RECTOS Y CURVOS:**

Estos cordones se ejecutarán con los mismos materiales y características generales del hormigón empleado en la cuneta y unificados con ella. Los cordones deberán ejecutarse inmediatamente después de haberse ejecutado la cuneta, ni bien cuando el hormigón permita la colocación de los moldes, siempre dentro de la misma jornada de labor, sin excepción. Se deberán dejar previstos en los cordones, los rebajes para entrada de vehículos y los orificios para desagües de albañales. No se permitirán cordones alabeados ni mal alineados.

La colocación de los moldes será aprobada, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre moldes y moldes, de más de un milímetro.

Si fuera necesario, luego de colocarse los moldes corregir la base de apoyo rebajando o levantando las mismas en más de 2 cm., se procederá a levantar la totalidad de los moldes, reacondicionar la capa en cuestión y realizar nuevos ensayos para su aceptación.

Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en áreas de bordes o cunetas, reforzando su compactación.

La colocación de los moldes será aprobada, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre moldes y moldes, de más de un milímetro.

Si fuera necesario, luego de colocarse los moldes corregir la base de apoyo rebajando o levantando las mismas en más de 2 cm., se procederá a levantar la totalidad de los moldes, reacondicionar la capa en cuestión y realizar nuevos ensayos para su aceptación.

Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en áreas de bordes o cunetas, reforzando su compactación y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas.

Esta última condición es de cumplimiento obligatorio, siendo causa de rechazo toda área que no asegure este requisito y siendo de responsabilidad del contratista el asegurar las cotas y nivelación correctas para su cumplimiento.

El perfecto drenaje superficial deberá ser cumplido tanto en las áreas reconstruidas como en las adyacentes.

En todos los casos se limpiará el pavimento ejecutado al finalizar las tareas y antes de abandonar la zona, dejando toda el área en condiciones total librado al tránsito, el cual deberá proveerse a los veintiocho (28) días del hormigonado, cumpliendo con los tiempos de fraguado del mismo.

En los cordones curvos, el radio se medirá a borde externo del cordón.

En correspondencia con la junta de dilatación de la calzada se construirá la del cordón en un ancho máximo de 2 cm, espacio que será rellenado con material para tomado de juntas.

#### **DESAGÜES PLUVIALES DE VIVIENDAS EN LOS CORDONES.**

Los desagües pluviales domiciliarios existentes que interfieran en la línea del cordón, deberán ser acerrados prolijamente por parte del contratista, para que la motoniveladora cuando realice los trabajos de apertura de calle no arranque los mismos provocando destrucciones.

El contratista dejará previsto en el cordón el pedazo de caño de PVC correspondiente a la conexión de cada frente pero la conexión desde la Línea Municipal hasta el cordón correrá por cuenta de cada frentista.

#### **BADENES.**

Deberán contar con malla sima de 15x15 de hierro de 4.2 de diámetro en toda la superficie correspondiente a los mismos. Se realizarán según plano de obra y teniendo en cuenta los niveles de la misma para el escurrimiento de agua.

El diseño de las juntas también deberá realizarse según el plano de badenes que se adjunta en el presente pliego.

#### **Cortes en veredas ejecutadas.**

El contratista podrá intervenir todas las veredas según le sea necesario para la correcta realización de la obra pero sea por cuenta del mismo dejar éstas en las condiciones en las que fueron encontradas, es decir, podrá modificar una vereda pero si la misma tenía cerámicos colocados deberá quedar de la misma forma.

#### **EJECUCIÓN DE RAMPAS DE ACCESO EN ESQUINAS.**

El Contratista, al momento de llenar los cordones, deberá dejar previsto el rebaje de los mismos para las rampas en esquinas.

Las mismas se replantarán desde el punto de tangente de final del cordón curvo a 1.80 mts sobre el cordón recto, tendrán una pendiente del 12% y deberán finalizar a nivel 0 con el hormigón de calzada

Los límites transversales al cordón no deben quedar con un escalón marcando la diferencia en los mismos, deben realizarse pequeñas pendientes que absorban la diferencia mencionada. (Ver plano adjunto para la realización de rampas)

#### **Rampas vehiculares.**

Al momento de la colocación de los moldes de cordón se dejarán previstos los rebajes para los ingresos vehiculares, en el caso que El Contratista encuentre necesario demoler alguno existente para cumplir con las exigencias de la obra será responsabilidad del mismo dejarlo en condiciones al momento de finalizar.

#### **TERMINACIÓN Y LIMPIEZA FINAL DE OBRA.**

Una vez terminados los trabajos y antes de la recepción provisoria, el Contratista está obligado a retirar de la zona de la obra y sus adyacencias, todos los sobrantes y desechos de materiales, cualquiera sea su volumen.

También queda obligado a ejecutar el desarme y retiro de todas las construcciones provisionales utilizadas para la ejecución de los trabajos.

La Inspección exigirá el estricto cumplimiento de esta cláusula y no extenderá el acta de la recepción provisoria mientras en las obras terminadas, a su juicio, no se haya dado cumplimiento a la presente disposición.

Todos los gastos que demande el cumplimiento de la presente disposición, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

#### **Relleno del cordón cuneta.**

El contratista deberá rellenar con tierra negra el espacio que quedó vacío entre el cordón finalizado y lo que resta de la apertura de la calle.

Armado de calle.

El contratista a medida que avance con la obra deberá rellenar por cuadra la parte de la calzada que la máquina baja para la realización del cordón cuneta. (Ver plano)

#### **CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:**

Se computará y certificará por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de cordón cuneta o badén ejecutado según estas especificaciones.

La ejecución del pavimento de hormigón se certificará en m<sup>2</sup> (metros cuadrados) medidos en planta.

El precio a pagar por m<sup>2</sup> (metro cuadrado) del conjunto ejecutado y aprobado incluye:

- El calzado de los cordones, la provisión del hormigón simple aprobado, el transporte del hormigón elaborado a obra, materiales, mano de obra, la preparación de capa de apoyo del pavimento de hormigón, la ejecución propiamente dicha del pavimento de hormigón simple o los cordones cuneta aprobados y todo otro tipo de gasto que demande la terminación total de las tareas, de acuerdo a las especificaciones técnicas tanto particulares como generales.



ANEXO III: CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO OFICIAL

**TABLA COEFICIENTE DE PRORRATEO**

FRENTISTAS	DESIGNACION CATASTRAL			TOTAL MT. DE FRENTE	A PRORRATEAR	M2 a Ejecutar	ESQUINAS Y BADENES M2 CORDÓN
	C	S	M				
12	02	02	218	219.67	0.00	208.69	97.4
27	02	02	241	428.57	0.00	407.14	
1	02	02	208	219.99	0.00	208.99	
4	03	01	112	49.00	0.00	46.55	
4	03	01	102	49.00	0.00	46.55	
<b>48</b>	<b>TOTAL</b>			<b>966.23</b>	<b>0.00</b>	<b>917.92</b>	<b>97.40</b>

**TOTAL m² A COBRAR**

Coef. de prorrateo =	( m² de esquinas a prorratear + m² bocacalles )	<b>0.00</b>	+	<b>97.40</b>	<b>1.106</b>
	m² directos de frente	917.92			

FRENTISTAS	DESIGNACION CATASTRAL			TOTAL m² A COBRAR
	C	S	M	
12	02	02	218	<b>230.83</b>
27	02	02	241	<b>450.34</b>
1	02	02	208	<b>231.17</b>
4	03	01	112	<b>51.49</b>
4	03	01	102	<b>51.49</b>
<b>5</b>	<b>TOTAL</b>			<b>1,015.32</b>

MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO - PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

OBRA:	CORDON CUNETA Y BADENES
UBICACIÓN:	MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO - PROVINCIA DE CÓRDOBA
FECHA:	JUNIO 2021

**PRESUPUESTO**

RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	COMPUTO		PRESUPUESTO		% INCIDENCIA
			UNI.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	
1	LIMPIEZA, NIVELACION Y EXCAVACION DE CAJA (0.15 m)					<b>\$ 1,121,563.08</b>	<b>39.01%</b>
	1.1.	MANO DE OBRA	m2	1,015.32	\$ 165.42	\$ 167,954.23	5.84%
	1.2.	MAQUINARIA	m2	1,015.32	\$ 939.22	\$ 953,608.85	33.16%
	1.3.	MATERIALES	m2	0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%
2	COMPACTACION Y ARMADO DE MOLDES					<b>\$ 216,181.93</b>	<b>7.52%</b>
	2.1.	MANO DE OBRA	m2	1,015.32	\$ 212.92	\$ 216,181.93	7.52%
	2.2.	MATERIALES	m2	0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%
	2.3.	MAQUINARIA	m2	0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%
3	HORMIGONADO DE CORDON Y BADENES					<b>\$ 1,537,640.21</b>	<b>53.48%</b>
	3.1.	MANO DE OBRA	m3	182.76	\$ 1,344.30	\$ 245,681.04	8.54%
	3.2.	MATERIALES	m3	182.76	\$ 6,961.89	\$ 1,272,338.31	44.25%
	3.3.	MAQUINARIA	m3	182.76	\$ 107.36	\$ 19,620.86	0.68%
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 2,875,385.22</b>	<b>100%</b>
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS (10%)</b>						<b>\$ 287,538.52</b>	
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA</b>						<b>\$ 3,162,923.74</b>	

ANEXO IV: CATASTRO DE OBRA

PLANILLA CATASTRAL - BELGRANO										
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNETAS	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR
	C	S	M	P						
1	02	02	218	109	FRANCISCO RAMIREZ	24.50	0.95	23.28	1.106	<b>25.74</b>
2	02	02	218	100	FRANCISCO RAMIREZ	24.50	0.95	23.28	1.106	<b>25.74</b>
					LARRALDE	11.00	0.95	10.45	1.106	<b>11.56</b>
3	02	02	218	101	LARRALDE	11.00	0.95	10.45	1.106	<b>11.56</b>
4	02	02	218	102	LARRALDE	11.00	0.95	10.45	1.106	<b>11.56</b>
5	02	02	218	103	LARRALDE	53.45	0.95	50.78	1.106	<b>56.17</b>
6	02	02	218	104	LARRALDE	17.50	0.95	16.63	1.106	<b>18.39</b>
7	02	02	218	105	LARRALDE	16.72	0.95	15.88	1.106	<b>17.57</b>
8	02	02	218	106	LARRALDE	6.00	0.95	5.70	1.106	<b>6.30</b>
9	02	02	218	003	LARRALDE	11.00	0.95	10.45	1.106	<b>11.56</b>
10	02	02	218	004	LARRALDE	11.00	0.95	10.45	1.106	<b>11.56</b>
11	02	02	218	005	LARRALDE	11.00	0.95	10.45	1.106	<b>11.56</b>
12	02	02	218	006	LARRALDE	11.00	0.95	10.45	1.106	<b>11.56</b>
TOTAL						219.67		<b>208.69</b>		<b>230.83</b>

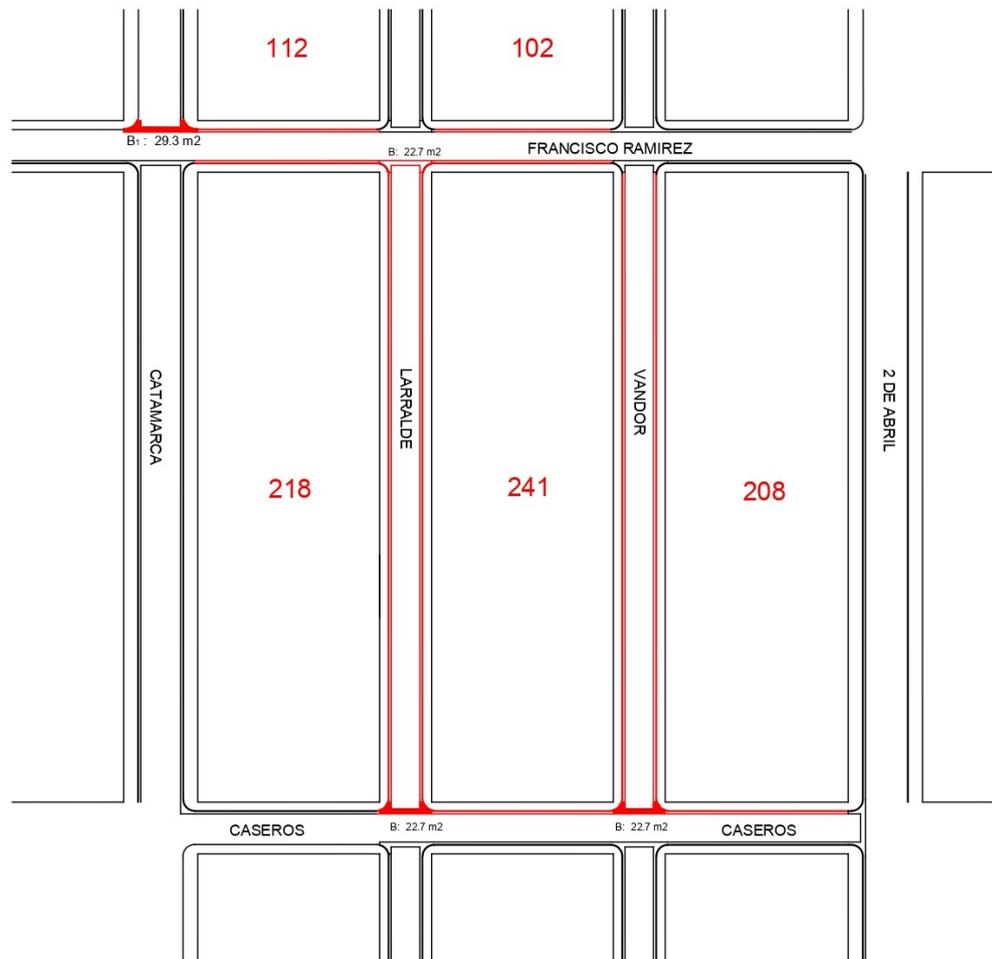
PLANILLA CATASTRAL - BELGRANO										
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNETAS	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR
	C	S	M	P						
1	02	02	241	014	CASEROS	24.50	0.95	23.28	1.106	<b>25.74</b>
					LARRALDE	10.77	0.95	10.23	1.106	<b>11.32</b>
2	02	02	241	015	LARRALDE	10.66	0.95	10.13	1.106	<b>11.20</b>
3	02	02	241	016	LARRALDE	10.66	0.95	10.13	1.106	<b>11.20</b>
4	02	02	241	031	LARRALDE	10.66	0.95	10.13	1.106	<b>11.20</b>
5	02	02	241	017	LARRALDE	10.66	0.95	10.13	1.106	<b>11.20</b>
6	02	02	241	018	LARRALDE	21.32	0.95	20.25	1.106	<b>22.40</b>
7	02	02	241	019	LARRALDE	10.66	0.95	10.13	1.106	<b>11.20</b>
8	02	02	241	020	LARRALDE	10.66	0.95	10.13	1.106	<b>11.20</b>
9	02	02	241	021	LARRALDE	10.66	0.95	10.13	1.106	<b>11.20</b>
10	02	02	241	022	LARRALDE	10.66	0.95	10.13	1.106	<b>11.20</b>
11	02	02	241	023	LARRALDE	10.66	0.95	10.13	1.106	<b>11.20</b>
12	02	02	241	003	LARRALDE	10.66	0.95	10.13	1.106	<b>11.20</b>
					VANDOR	10.66	0.95	10.13	1.106	<b>11.20</b>
13	02	02	241	024	LARRALDE	21.32	0.95	20.25	1.106	<b>22.40</b>
14	02	02	241	025	LARRALDE	10.66	0.95	10.13	1.106	<b>11.20</b>
					FRANCISCO RAMIREZ	24.50	0.95	23.28	1.106	<b>25.74</b>
15	02	02	241	001	FRANCISCO RAMIREZ	24.50	0.95	23.28	1.106	<b>25.74</b>
					VANDOR	10.66	0.95	10.13	1.106	<b>11.20</b>
16	02	02	241	002	VANDOR	21.32	0.95	20.25	1.106	<b>22.40</b>
17	02	02	241	004	VANDOR	10.66	0.95	10.13	1.106	<b>11.20</b>
18	02	02	241	005	VANDOR	10.66	0.95	10.13	1.106	<b>11.20</b>
19	02	02	241	006	VANDOR	10.66	0.95	10.13	1.106	<b>11.20</b>
20	02	02	241	026	VANDOR	10.66	0.95	10.13	1.106	<b>11.20</b>
21	02	02	241	027	VANDOR	10.66	0.95	10.13	1.106	<b>11.20</b>
22	02	02	241	008	VANDOR	10.66	0.95	10.13	1.106	<b>11.20</b>
23	02	02	241	009	VANDOR	10.66	0.95	10.13	1.106	<b>11.20</b>
24	02	02	241	030	VANDOR	10.66	0.95	10.13	1.106	<b>11.20</b>
25	02	02	241	011	VANDOR	10.66	0.95	10.13	1.106	<b>11.20</b>
26	02	02	241	012	VANDOR	10.66	0.95	10.13	1.106	<b>11.20</b>
27	02	02	241	013	VANDOR	10.66	0.95	10.13	1.106	<b>11.20</b>
					CASEROS	24.50	0.95	23.28	1.106	<b>25.74</b>
TOTAL						428.57		<b>407.14</b>		<b>450.34</b>

PLANILLA CATASTRAL - BELGRANO										
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNETAS	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR
	C	S	M	P						
1	02	02	208	001	CASEROS	49.32	0.95	46.85	1.106	<b>51.83</b>
					VANDOR	170.67	0.95	162.14	1.106	<b>179.34</b>
TOTAL						219.99		<b>208.99</b>		<b>231.17</b>

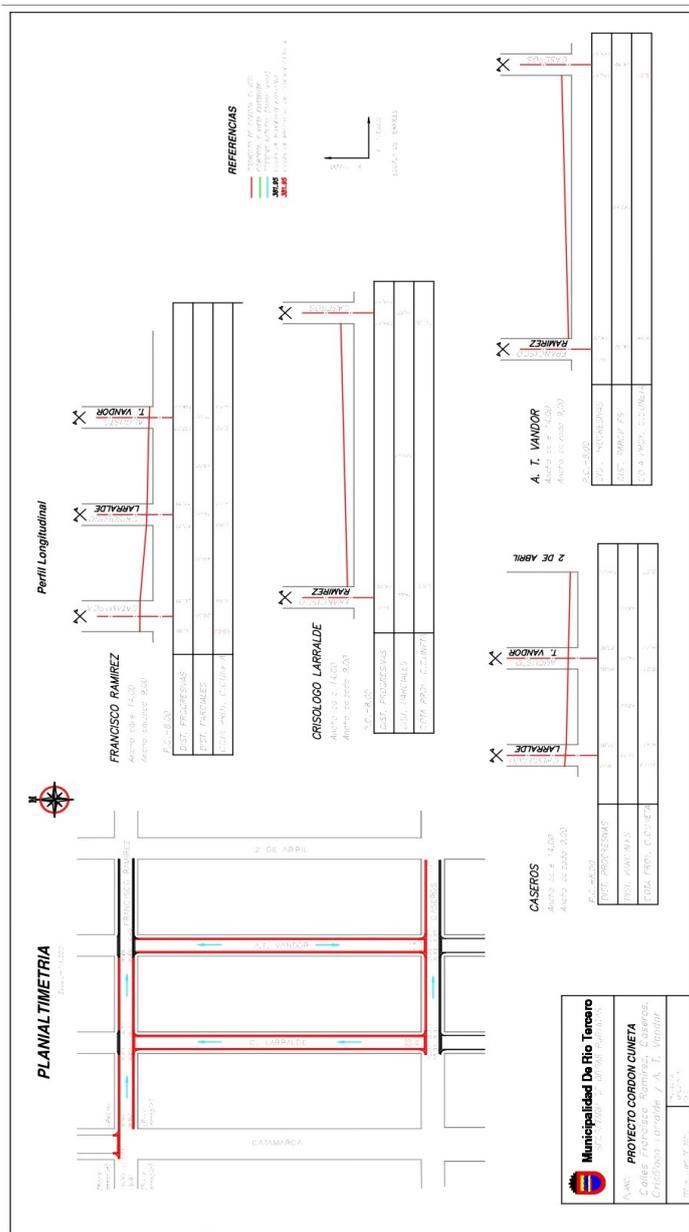
PLANILLA CATASTRAL - BELGRANO										
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNETA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR
	C	S	M	P						
1	03	01	112	017	FRANCISCO RAMIREZ	12.25	0.95	11.64	1.106	<b>12.87</b>
2	03	01	112	016	FRANCISCO RAMIREZ	12.25	0.95	11.64	1.106	<b>12.87</b>
3	03	01	112	014	FRANCISCO RAMIREZ	12.25	0.95	11.64	1.106	<b>12.87</b>
4	03	01	112	013	FRANCISCO RAMIREZ	12.25	0.95	11.64	1.106	<b>12.87</b>
TOTAL						49.00		<b>46.55</b>		<b>51.49</b>

PLANILLA CATASTRAL - BELGRANO										
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNETA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR
	C	S	M	P						
1	03	01	102	015	FRANCISCO RAMIREZ	12.25	0.95	11.64	1.106	<b>12.87</b>
2	03	01	102	014	FRANCISCO RAMIREZ	12.25	0.95	11.64	1.106	<b>12.87</b>
3	03	01	102	013	FRANCISCO RAMIREZ	12.25	0.95	11.64	1.106	<b>12.87</b>
4	03	01	102	012	FRANCISCO RAMIREZ	12.25	0.95	11.64	1.106	<b>12.87</b>
TOTAL						49.00		<b>46.55</b>		<b>51.49</b>

ANEXO V: PLANO DE COEFICIENTE DE PRORRATEO







**PLANO BASE**



**DECRETO N° 542/2021**

RÍO TERCERO, 16 de julio de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15.07.2021;  
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4433/2021-C.D., por la que se aprueba el Proyecto de obra de Cordón Cuneta y badenes de hormigón simple en barrio Belgrano y se dispone su ejecución.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**